AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

ACTA Nº 02/2016

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2016.

Alcaldesa-Presidenta
Doña María Dolores Corujo Berriel

Concejales
Don Alexis Tejera Lemes
Doña Mª de los Dolores Fernández Vega
Don Victoriano Antonio Rocío Romero
Doña Alma Mª González Mauri
Don Raúl de León de León
Don David Rocío Pérez
Doña Isabel Sosa Corujo
Doña Yésica Pérez Miranda
Don Francisco Cabrera García
Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández
Don Emilio Gil Pérez
Don Luis Miguel Curbelo Morín
Don Juan Antonio Valencia Naranjo
Don Óscar Domingo Pérez Pérez

Secretario
Don José Manuel Fiestas Perdomo

En San Bartolomé, Lanzarote, siendo las diecinueve horas del día once de abril de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Señores Concejales anteriormente relacionados, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario que corresponde en primera convocatoria y cuyo llamamiento ha sido cursado de forma legal.

Por el concejal de Coalición Canaria, don David Rocío se excusa la ausencia de don Juan José Rivera por motivos laborales y queda también excusada la ausencia de la concejal de Somos Lanzarote, doña Paula Corujo a través del envío de email a esta Secretaría de mi cargo.

A continuación se guarda un minuto de silencio por las mujeres víctimas de violencia de género fallecidas en el tiempo que va desde la celebración de la última sesión plenaria hasta el día de hoy.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

Abierto el acto y declarado público por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, comprobada la existencia de cuórum suficiente de asistencia por el que levanta esta Acta, se da lectura al primer punto del orden del día el cual reza como sigue,

PARTE DECISORIA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se señala que se trae para su aprobación el acta correspondiente a la siguiente sesión del Pleno Municipal:

- Pleno Sesión Ordinaria de fecha 25 de enero de 2016.

A continuación, se somete a votación el acta arriba indicada, resultando aprobada por 9 votos a favor y 5 abstenciones.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
  Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña Mª de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
  Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
  Doña Yésica Pérez Miranda.

ABSTENCIONES

- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
  Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández.
- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
  Don Luis Miguel Curbelo Morín.
- Concejal de Canarias Decide: Izquierda Unida Canaria-Los Verdes-Unión del Pueblo-Alternativa Republicana (IUC-LV-UNIDAD DEL PUEBLO-ALTER):
  Don Juan Antonio Valencia Naranjo
- Concejal de Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolmé (VSB):
  Don Óscar Domingo Pérez Pérez.
- Concejales del Partido Popular (PP):
  Don Francisco Cabrera García

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

SEGUNDO.- ACUERDO, QUE PROCEDA, SOBRE RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, INCOADOS POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS TIPIFICADAS COMO LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 50/1999, DE 23 DE DICIEMBRE, SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, LEY 8/1991, DE 30 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES, ORDENANZA MUNICIPAL Nº 15 REGULADORA DE LA TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DE ESTE AYUNTAMIENTO (BOP Nº 24 DE 25 DE FEBRERO DE 2000) Y ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (BOP 02 DE AGOSTO DE 2000).

Se incorpora en este momento, el concejal del Partido Vecinal para el Progreso, don Emilio Gil Pérez, siendo las 19:04 horas.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Zona Industrial, Actividades Clasificadas, Espectáculos Públicos e Inócuas, Comercio, Sanidad, Tráfico y Vivienda, y que literalmente se transcribe a continuación:

"Vistas las actuaciones practicadas en el **expediente sancionador número 52 SP/2015**, seguido contra **D. David Vilchez Martínez** cuyos demás datos constan debidamente referenciados en las actuaciones y siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

RESULTANDO que por informe de la Policía Local con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 28.392 de fecha 29 de octubre de 2015, se pone en conocimiento de esta concejalía delegada la presencia de un can de raza Pit bull terrier, raza catalogada como potencialmente peligrosa conforme a lo establecido en el **Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre** Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos, **el cual se encontraba suelto en la vía pública** sin ir provisto de su correspondiente bozal conforme a su tipología racial y el cual agredió a otro can de raza labrador Retriever que transitaba en compañía de su propietario ocasionándole diferentes daños identificando a su propietario/responsable como D. David Vilchez Martinez.

RESULTANDO que tras ser consultada la base de datos, se constata que el propietario/responsable del animal carece de la perceptiva Licencia Administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, identificación homologada del can ni cartilla sanitaria del mismo.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

RESULTANDO que la raza del animal referenciado está catalogada como potencialmente peligrosa conforme a lo establecido en el **Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y su propietario carece de la perceptiva Licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.**

RESULTANDO que los hechos ocurrieron en Playa Honda el día 27 de octubre de 2015 a las 23:45 horas

RESULTANDO que en fecha 04 de noviembre de 2015 se dictó la resolución nº 1768/2015, por la que se acordó la iniciación de expediente sancionador mediante el que se imputaba a D. David Vilchez Martinez la comisión de una infracción administrativa muy grave, cuatro infracciones administrativas graves y una infracción administrativa leve. Dicho acuerdo fue notificado tras varios intentos infructuosos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de diciembre de 2015, B.O.E. nº 302, sin que conste en el expediente que se haya presentado alegación alguna.

RESULTANDO que ultimada la fase instructora y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor se formuló en fecha 14 de enero de 2016 Propuesta de Resolución con expresión de los hechos imputados, infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podrían recaer y la sanción inicialmente propuesta, con objeto de que en el plazo de quince días pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho. Dicha propuesta fue notificada tras varios intentos infructuosos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 43 de fecha 19 de febrero de 2015, B.O.E. nº 221, sin que conste en el expediente que se haya presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONSIDERANDO que la Concejalía Delegada de Sanidad y Consumo es el órgano competente para iniciar este expediente sancionador en virtud de lo establecido en el Decreto de Alcaldía nº 961/2015 de 26 de junio, siendo el órgano competente para resolver en el caso de infracciones graves y muy graves el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1.b) de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de San Bartolomé (B.O.P. nº 24, viernes 25 de febrero de 2000).

CONSIDERANDO que el artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos establece que el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos de las Comunidades Autónomas y municipales competentes en cada caso. La **DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA de la citada ley determina que el** procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las normas autonómicas y municipales que sean de aplicación, disponiendo el artículo 15.3 del Decreto 36/2005, de 8 de marzo por el que se crea el Registro Central Informatizado de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos de Canarias que se entenderá que el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias cuando las infracciones administrativas sean consecuencia, bien del incumplimiento por parte de los adiestradores de sus obligaciones respecto al Registro Central Informatizado de Animales Potencialmente Peligrosos; bien del adiestramiento de animales potencialmente peligrosos careciendo del preceptivo certificado de capacitación, bien por adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas por la Ley. Para el resto de infracciones tipificadas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los Ayuntamientos.

CONSIDERANDO que en el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

CONSIDERANDO que el artículo 4 de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales del Ayuntamiento de San Bartolomé determina que los propietarios o poseedores de los animales están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

CONSIDERANDO que el artículo *3 de la Ley* **50/1999, de 23 de diciembre,** sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos señala que la tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos al amparo de esta Ley requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante, o, con previa constancia en este Ayuntamiento, por el Ayuntamiento en el que se realiza la actividad de comercio o adiestramiento, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el mismo.

CONSIDERANDO que el artículo *5 de la Ley* **50/1999, de 23 de diciembre,** sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos señala que los propietarios, criadores o tenedores de los animales a que se refiere la presente Ley tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos en la forma y mediante el procedimiento que reglamentariamente se determine.

CONSIDERANDO que el artículo *9 de la Ley* **50/1999, de 23 de diciembre,** sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos señala que los propietarios, criadores o tenedores deberán mantener a los animales que se hallen bajo su custodia en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal así como que son los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y se eviten molestias a la población.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

CONSIDERANDO que el artículo 8 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, establece las medidas de seguridad destacando entre ellas que los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.
Igualmente los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

CONSIDERANDO que el Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales y se desarrollan otros aspectos relacionados con los mismos en Artículo 6.j- señala que "El que, por cualquier título jurídico, ostente la posesión de un animal de compañía tendrá, además de los deberes y obligaciones previstos en la Ley 8/1991, el de adoptar las medidas necesarias para que el animal no pueda acceder libremente a las vías y espacios públicos o privados, así como impedir su libre acceso a personas, animales o cosas que se hallen en aquellos.

CONSIDERANDO que son hechos probados los siguientes: que el día 27 de octubre **de 2015 a las 23:45 horas** se constata la presencia de un can de raza Pit bull terrier, raza catalogada como potencialmente peligrosa conforme a lo establecido en el **Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre** Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos, **el cual se encontraba suelto en la vía pública** sin ir provisto de su correspondiente bozal conforme a su tipología racial y el cual agredió a otro can de raza labrador Retriever que transitaba en compañía de su propietario ocasionándole diferentes daños.
Todo ello consta en el informe de la Policía Local de este Ayuntamiento, con nº de registro de entrada 28392/2015 de 29 de octubre, y dichos hechos son constitutivos de:

- Muy grave.- de conformidad con la tipificación establecida en la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 13.1.b), artículo que señala que tendrán consideración de infracciones administrativas muy graves el tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

- Grave.- de conformidad con la tipificación establecida en la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 13.2. a), artículo que señala que tendrán consideración de infracciones administrativas graves el dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

- Grave.- de conformidad con la tipificación establecida en la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 13.2. b), artículo que señala que tendrán consideración de infracciones administrativas graves el incumplir la obligación de identificar el animal.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

- Grave.- de conformidad con la tipificación establecida en la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 13.2.d), artículo que señala que tendrán consideración de infracciones administrativas graves hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

- Grave.- de conformidad con la tipificación establecida en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales (B.O.C. 62, de 13.05.91), en su artículo 24.2.c) que señala que son infracciones graves la no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales domésticos de compañía.

- Leve.- de conformidad con la tipificación establecida en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales (B.O.C. 62, de 13.05.91), en su artículo 24.1.a) que señala que son infracciones leves la posesión de perros no censados o no identificados.

CONSIDERANDO que a las infracciones señaladas corresponden las siguientes sanciones pecuniarias:

- Multa de 2.404,04 euros para la infracción muy grave conforme a lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en su artículo 13.3.5.

- Multa de 300,50 euros para la infracción grave conforme a lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en su artículo 13.3.5.

- Multa de 150,26 euros para la infracción grave conforme a lo establecido en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales (B.O.C. 62, de 13.05.91) en su artículo 26.1.

- Multa de 90,15 euros para la infracción leve conforme a lo establecido en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales (B.O.C. 62, de 13.05.91) en su artículo 26.1.

- En virtud de lo establecido en el artículo 13.3) de la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos, las infracciones tipificadas como graves y muy graves pueden llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos.

El artículo 44 de la Ordenanza determina que en la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias los siguientes criterios: B) se considerarán circunstancias que atenúen la responsabilidad: 3. El no haber cometido infracción anteriormente. C) Si ocurriese alguna circunstancia atenuante la sanción se impondrá en su grado mínimo.
En el presente caso no consta que se haya cometido infracción anteriormente, por lo que procede aplicar dicha circunstancia atenuante y proponer la sanción en su grado mínimo.
Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales citadas, vengo a formular la siguiente

ACUERDO

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

PRIMERO: Sancionar a D. David Vilchez Martinez con una multa de con una multa de 2.404,04 euros como responsable de la infracción administrativa tipificada como muy grave en el artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

SEGUNDO: Sancionar a D. David Vilchez Martinez con una multa de 300,51 euros como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 13.2.a) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

TERCERO: Sancionar a D. David Vilchez Martinez con una multa de 300,51 euros como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 13.2.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

CUARTO: Sancionar a D. David Vilchez Martínez con una multa de 300,51 euros como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

QUINTO.-. Sancionar a D. David Vilchez Martínez con una multa de 150,26 euros como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 24.2.c) de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales (BOC 62 de 13 .05.91).

SEXTO.- Sancionar a D. David Vilchez Martínez con una multa de 90,15 euros como responsable de la infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 24.1.a) de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales (BOC 62 de 13 .05.91).

SÉPTIMO.- Sancionar a D. David Vilchez Martínez con una multa de 90,15 euros como responsable de la infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 41.1.b) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de animales del Ayuntamiento de San Bartolomé, (B.O.P. nº 24, viernes 25 de Febrero de 2000)

OCTAVO: En virtud de lo establecido en el artículo 13.3) de la Ley 50/1999, de 23 de Diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos, las infracciones tipificadas como graves y muy graves pueden llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos

NOVENO.- Notificar la presente Resolución al interesado, con la indicación de los recursos que procedan y lugar y medio de pago".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobados por 10 votos a favor y 5 abstenciones.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
  Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña Mª de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
  Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
  Doña Yésica Pérez Miranda.
- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
  Don Luis Miguel Curbelo Morín.

ABSTENCIONES

- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
  Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal de Canarias Decide: Izquierda Unida Canaria-Los Verdes-Unión del Pueblo-Alternativa Republicana (IUC-LV-UNIDAD DEL PUEBLO-ALTER):
  Don Juan Antonio Valencia Naranjo
- Concejal de Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolmé (VSB):
  Don Óscar Domingo Pérez Pérez.
- Concejales del Partido Popular (PP):
  Don Francisco Cabrera García.

TERCERO.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INICIADO POR ACUERDO PLENARIO ADOPTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2015, PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN FORMALIZADO EN DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE 22 DE AGOSTO DE 2014, POR EL QUE ESTE AYUNTAMIENTO CEDIÓ GRATUITAMENTE AL CABILDO, EL USO DE LAS PARCELAS MUNICIPALES Nº 21 DE SUPERFICIE 1.003, 85 M2 Y Nº 29 DE SUPERFICIE 987,75 M2 DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL SUELO APTO PARA URBANIZAR (S.A.U.) Nº 11 DE LA ZONA INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE PLAYA HONDA, Y EN CONSECUENCIA, RESOLVER DICHO CONTRATO Y DAR POR REVERTIDAS A ESTE AYUNTAMIENTO EL USO DE LAS CITADAS PARCELAS.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Festejos, Participación Ciudadana y Patrimonio, y que literalmente se transcribe a continuación:

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

" **Exp 2013000059**

PRIMERO.- Mediante escrito con nº 882/2013 de 14 de enero, este Ayuntamiento propuesto al cabildo la cesión gratuita del uso de dos parcelas sita en el sector de suelo apto para urbanizar (SAU nº 11 de la zona industrial de Playa Honda) para la implantación de microempresas promovido por el Cabildo de Lanzarote, acompañándose a efectos identificados copia del determinados planos **del proyecto de compensación aprobado definitivamente por resolución de la alcaldía 366/2012 de fecha 28 de marzo.**

De la totalidad de las parcelas de propiedad municipal adquiridas por este Ayuntamiento en concepto de cesión obligatoria y gratuita del 10% de aprovechamiento lucrativo del sector y al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 c) del TRLOTC-ENC, aprobado por D.L. 1/2000 de 8 de mayo **se ofertó para la cesión de uso al Cabildo de Lanzarote, las parcelas nº 21 (1.003, 85 m²), y nº 29 (987, 75m²), para llevar a cabo la implantación de dicho proyecto.**

Al día de hoy el proyecto de compensación y por consiguiente todas las parcelas adquiridas por este Ayuntamiento en concepto de cesión obligatoria y gratuita del 10% de aprovechamiento lucrativo del sector y al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 c) del TRLOTC-ENC, aprobado por D.L. 1/2000 de 8 de mayo, no se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Arrecife, encontrándose el expediente en fase de inscripción registral, no obstante, las mismas son de titularidad municipal, al amparo de lo establecido en el artículo 116.3 del TRLOTC-ENC, aprobado por D.L. 1/2000 de 8 de mayo, que determina **que la aprobación del proyecto de compensación producirá, en todo caso, la transmisión al Ayuntamiento, por ministerio de la Ley y libres de cargas y gravámenes, de todos los terrenos de cesión obligatoria y gratuita,** y también, en virtud a lo dispuesto en el artículo 50.b del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por D.183/2004, de 21 de diciembre.

Los parámetros urbanísticos de las parcelas ofertadas son las siguientes:

Uso característico	Industrial
Uso compatible	Comercial y Servicios
Tipología	Edificabilidad aislada
Edificabilidad Bruta	0.40 m²
Superficie construida total	70.600 m²
Parcela mínima	500 m²
Ocupación máxima	60%
Altura máxima	2 plantas

SEGUNDO.- Por escrito con nº 1795/2013 de 18 de enero, de registro de entrada en este Ayuntamiento, presentado por el Cabildo Insular, se solicita la cesión de las parcelas ofertadas para la ejecución de la estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias, con el fin de contar con naves nodrizas o nidos de acogida de empresas y emprendedores con proyecto o iniciativas vinculables a ámbitos que sean prioritarios en la EDIC

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

TERCERO.- El régimen jurídico o normativa de aplicación, al no establecer el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. 1372/1986 de 13 de junio, precepto alguno dedicado a la cesión gratuita del uso y si de la propiedad, es el contenido con carácter supletoriamente en los artículos 145 a 151 de la Ley 33/2003 de 3 noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Publicas y artículo 134 del Reglamento General que desarrolla la Ley de Patrimonio de las administraciones Publicas aprobado por R.D. 1373/2009 de 28 de agosto, pues lo que pretende esta administración local es la cesión gratuita del uso y no de la propiedad.

CUARTO.- Considerando que concurren fines de utilidad pública y que se cumple con los establecido en el artículo 134 del Reglamento General que desarrolla la Ley de Patrimonio de las administraciones Publicas aprobado por R.D. 1373/2009 de 28 de agosto, y concordantes de la Ley 33/2003 de 3 noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Publicas, **el Pleno municipal en sesión de 28 de enero de 2013** adoptó el acuerdo cuya parte resolutiva es la que se transcribe a continuación:

"Primero.- Ceder gratuitamente al Cabildo Insular de Lanzarote el uso de ***la parcela nº 21 de superficie 1.003, 85 m2 y la nº 29 de superficie 987, 75 m2 del proyecto de compensación del suelo apto para urbanizar (S.A.U.) nº 11 de la zonda industrial comercial y de servicios de Playa Honda,*** *para la ejecución de la estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias, con el fin de contar con naves nodrizas o nidos de acogida de empresas y emprendedores con proyecto o iniciativas vinculables a ámbitos que sean prioritarios en la EDIC*

La cesión del uso de las parcelas anteriormente citadas que habrá de formalizarse en documento administrativo, queda sometido al siguiente clausulado:

-El plazo de duración de la cesión será de ***10 años*** *a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la total y completa finalización de las naves que se pretenden construir y cuya fecha límite para su completa y total terminación es el* ***30 de octubre de 2014****, pudiendo prorrogarse por plazos de un año, previo consentimiento expreso de las partes antes de la finalización del plazo de vigencia de la cesión, o en su caso, las prorrogas que se consientan expresamente, sin que quepa la prórroga tácita.*

-Transcurrido el plazo de vigencia del contrato, revertirán a propiedad municipal las construcciones, instalación y obras ejecutadas en las parcelas objeto de la cesión y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Durante el año anterior a la reversión, el órgano competente de este Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

-La parcelas objeto de la cesión se destinarán de modo permanente al fin previsto, esto es, a la ejecución de la estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias, con el fin de contar con naves nodrizas o nidos de acogida de empresas y emprendedores con proyecto o iniciativas vinculables a ámbitos que sean prioritarios en la EDIC, y en la forma y la condiciones que se hacen constar en el presente acuerdo, no pudiendo ser transmitidas, ni gravadas

-Constituyen causas de resolución del contrato, las siguientes:

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

- La no terminación de manera completa y total antes del día 30 de octubre de 2014 de las obras consistentes en la construcción de naves en las parcelas objeto de la cesión.

-No destinar dentro del plazo de vigencia del contrato las parcelas objeto de esta cesión al fin o uso para el que se ceden, esto es, a la ejecución de la estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias, con el fin de contar con naves nodrizas o nidos de acogida de empresas y emprendedores con proyecto o iniciativas vinculables a ámbitos que sean prioritarios en la EDIC

-Incumplir las cargas o condiciones impuestas

-Expiración o finalización del plazo de vigencia

-La entidad cesionaria deberá recoger en sus medio de identificación externa y en los de difusión de la actividad que en el mismo se desarrolla, la mención de que se ***trata de un bien cedido gratuitamente por el Ayuntamiento de San Bartolomé*** *para ejecución de la estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias, con el fin de contar con naves nodrizas o nidos de acogida de empresas y emprendedores con proyecto o iniciativas vinculables a ámbitos que sean prioritarios en la EDIC*

-Todo acto del cesionario que se refiere o afecta a estos bienes o derechos deberá hacer referencia a la condición de destino al que encuentra sujetos

-En cuanto a la calificación o uso y el resto de parámetros urbanísticas se ha de estar a la normativa urbanística del Plan Parcial de dicho sector que establece la ordenación pormenorizada precisa para su ejecución, aprobado definitivamente por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2005, (B.O.P. nº47, de 17 de abril de 2006 y B.O.C. nº 200, de 13 de octubre de 2006).

-La construcción, instalación u obra que, en su caso, se lleve a cabo en las parcelas objeto de esta cesión, no estará sujeta al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por no concurrir el hecho imponible del citado impuesto municipal conforme al artículo 61 y 62 del Texto Refundido de las Ley de Haciendas Locales por R.D.Leg 2/2004 de 5 de marzo

- Los gastos de conservación y mantenimiento competen a la entidad cesionaria, asi como , el resto de gastos por cualquier otro concepto

Para la construcción de las naves y siempre que sea el Cabildo su promotor, se estará a lo dispuesto en el artículo 167.4 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias y a las ordenanzas municipales de aplicación

Segundo.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta a la firma en documento administración del contrato de cesión a los efectos de su formalización"

QUINTO.- El convenio de cesión se formaliza en documento administrativo de **22 de agosto de 2014** entre el cabildo Insular y este Ayuntamiento

SEXTO.- Mediante acuerdo plenario de **9 de octubre de 2014** se ratifica al punto octavo de la citada sesión, el referido convenio de cesión de las referidas parcelas municipales

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

SÉPTIMO.- Indica la clausula cuarta del convenio que son causas de resolución del contrato, entre otras, **la no terminación de manera completa y total antes del día 30 de octubre de 2014 de las obras consistentes en la construcción de naves en las parcelas objeto de la cesión.**

En la clausula novena del convexo se indica que si **los bienes objeto de esta cesión de uso, no fuesen destinados al fin o uso previsto** o dejaran de serlo posteriormente, **se incumplieran las condiciones impuestas**, o llegase el termino fijado, **se considerara resuelta la cesión y revertirán las parcela cedidas,** con las obras e instalaciones, en el estado de conservación y funcionamiento a la Administración Local.

El artículo 145.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que la cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o sólo su uso. **En ambos casos, la cesión llevará aparejada para el cesionario la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo**. Adicionalmente, esta transmisión podrá sujetarse a condición, término o modo, que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil

El apartado 1 del artículo artículo 150 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas señala que si los bienes cedidos no fuesen **destinados al fin o uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión** o dejaran de serlo posteriormente, **se incumplieran** las cargas o **condiciones impuestas**, o llegase el término fijado, **se considerará resuelta la cesión, y revertirán los bienes a la Administración cedente.** En este supuesto será de cuenta del cesionario el detrimento o deterioro sufrido por los bienes cedidos, sin que sean indemnizables los gastos en que haya incurrido para cumplir las cargas o condiciones impuestas.

Indican loa apartado 2 y 3 del artículo 151 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas

2. Si la cesión tuviese por objeto bienes inmuebles o derechos reales sobre ellos, se procederá a la práctica del correspondiente asiento a favor del cesionario en el Registro de la Propiedad, y no surtirá efecto la cesión en tanto no se cumplimente este requisito, para lo cual el cesionario deberá comunicar a la Dirección General del Patrimonio del Estado la práctica del asiento.

En la inscripción se hará constar el fin a que deben dedicarse los bienes y cualesquiera otras condiciones y cargas que lleve aparejada la cesión, así como la advertencia de que el incumplimiento de las mismas dará lugar a su resolución.

3. La Orden por la que se acuerde la resolución de la cesión y la reversión del bien o derecho **será título suficiente para la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad** o en los registros que procedan, así como para la reclamación, en su caso, del importe de los detrimentos o deterioros actualizado al momento en que se ejecute el acuerdo de reversión.

El Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, indica en su artículo 132 establece:

1. La tramitación de la reversión de un bien o derecho cedido requerirá la previa constatación de su procedencia en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley. A estos efectos, si el bien o derecho hubiera sido cedido por la Administración General del Estado, corresponderá a la

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

Delegación de Economía y Hacienda elaborar un informe sobre las la situación del bien o derecho y el posible incumplimiento del destino previsto, a efectos de determinar la posible reversión.

2. Con carácter previo a la adopción de la resolución correspondiente por el órgano competente, se **dará audiencia al cesionario, al objeto de que formule las alegaciones procedentes.**

3. Si la reversión no fuera posible física o jurídicamente, se sustituirá por la exigencia en la correspondiente resolución, de conformidad con lo señalado en el artículo 150.2 de la Ley, de una indemnización equivalente al valor del bien cedido según tasación pericial

OCTAVO.- Por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2016, se acordó **iniciar procedimiento administrativo** para la resolución el contrato de cesión formalizado en documento administrativo de 22 de agosto de 2014, por el que este Ayuntamiento cedió gratuitamente al Cabildo, el uso de las parcelas municipales **nº 21 de superficie 1.003, 85 m2 y nº 29 de superficie 987, 75 m2 del proyecto de compensación del suelo apto para urbanizar (S.A.U.) nº 11 de la zonda industrial comercial y de servicios de Playa Honda,** y su reversión a este ayuntamiento; y Conferir al Cabildo Insular de Lanzarote el preceptivo trámite de **AUDIENCIA** en el citado procedimiento para que en el plazo de **10 DÍAS HÁBILES**

NOVENO . -Por el cabildo Insular mediante acuerdo adoptado por el **Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión celebrada en sesión celebrada del día 18 de febrero de 2016 se acordó validar el informe emitido al respecto con fecha 4 de febrero de 2016 por la Coordinadora del Servicio de Industria, Comercio y Energía y, consecuentemente, revertir al Ayuntamiento de San Bartolomé la indicadas parcelas cedidas en su día**

Por lo anteriormente expuesto se propone al PLENO la adopción del siguiente

ACUERDO,

PRIMERO.- Poner fin al procedimiento administrativo iniciado por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2015, para la resolución el contrato de cesión formalizado en documento administrativo de 22 de agosto de 2014, por el que este Ayuntamiento cedió gratuitamente al Cabildo, el uso de las parcelas municipales nº 21 de superficie 1.003, 85 m2 y nº 29 de superficie 987, 75 m2 del proyecto de compensación del suelo apto para urbanizar (S.A.U.) nº 11 de la zonda industrial comercial y de servicios de Playa Honda, y en consecuencia, resolver dicho contrato y por revertidas a este ayuntamiento el uso de las citadas parcelas

SEGUNDO.- Notifique la presente resolución al Cabildo Insular, dese traslado de certificación administrativa del presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Arrecife a los efectos legalmente establecidos, y hágase constar esta circunstancia en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles de este Ayuntamiento".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobados por 9 votos a-favor y 6 abstenciones.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
  Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña Mª de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
  Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
  Doña Yésica Pérez Miranda.

ABSTENCIONES

- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
  Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal de Canarias Decide: Izquierda Unida Canaria-Los Verdes-Unión del Pueblo-Alternativa Republicana (IUC-LV-UNIDAD DEL PUEBLO-ALTER):
  Don Juan Antonio Valencia Naranjo
- Concejal de Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolmé (VSB):
  Don Óscar Domingo Pérez Pérez.
- Concejales del Partido Popular (PP):
  Don Francisco Cabrera García.
- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
  Don Luis Miguel Curbelo Morín.

CUARTO.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE PRÓRROGA POR PLAZO DE UN AÑO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO EN DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 ENTRE AUTOS KIPAR S.L. Y ESTE AYUNTAMIENTO, POR EL PLAZO QUE VA DESDE EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, HASTA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017, AL AMPARO DE LA CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN Y LA CLÁUSULA TERCERA DEL CITADO CONTRATO ADMINISTRATIVO.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Festejos, Participación Ciudadana y Patrimonio, y que literalmente se transcribe a continuación:

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

"El día 26 de septiembre de 2006, **se formalizó en documento administrativo un contrato de arrendamiento, entre Autos Kipar S.L y este Ayuntamiento, por el que se cede en arrendamiento el bien inmueble municipal de** 32.628 m2 **sito en la falda de la Montaña Mina, al margen izquierdo de la carretera Lz Arrecife-Tinajo, sobre el que se ubica la instalación destinada pista de Go-kart, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que rigió el concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria.**

El citado pliego en su cláusula decimocuarta y el contrato de 26 de septiembre de 2006, en su cláusula tercera establecen, que **el plazo de arrendamiento será de DIEZ AÑOS, a contar desde su firma, prorrogable mediante consentimiento expreso de las partes antes del vencimiento del plazo de duración, por periodos de un año, sin que el plazo de duración máximo, incluidas sus prórrogas, pueda exceder de veinticinco años.**

Por don John Spinks en nombre y representado de AUTOS KIPAR S.L se ha solicitado mediante escrito con nº 3386/2016 de 12 de febrero, de registro de entrada en este Ayuntamiento, la prórroga expresa del contrato de arrendamiento de la pista de Go-Kart.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con la doctrina absolutamente consolidad de **la Sala de lo Contencioso -Administrativo del Tribunal Supremo, entre otras, sentencia de 6 de febrero y de 19 de marzo de 2001,** en cuya virtud el pliego de condiciones técnicas y el de cláusulas administrativas constituyen la ley del Contrato, vinculando a las partes y debiendo someterse a lo establecido en los mismos, se PROPONE al PLENO la adopción del siguiente

ACUERDO,

Primero.- Prorrogar, al amparo de la cláusula decimocuarta del pliego de condiciones económico- administrativas que rigen la contratación y la cláusula tercera del contrato formalizado en documento administrativo de 26 de septiembre de 2006, **por plazo de un año el citado contrato de arrendamiento suscrito entre Autos Kipar S.L. y este Ayuntamiento, plazo que va desde el día 26 de septiembre del presente año, hasta el 26 de septiembre de 2017.**

Segundo.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del documento administrativo en el que debe formalizarse la prórroga.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario- arrendatario".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobados por 9 votos a favor, 1 voto en contra y 5 abstenciones.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña Mª de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.

- Concejales de Coalición Canaria (CC):
  Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.

- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
  Doña Yésica Pérez Miranda.

VOTOS EN CONTRA

- Concejal de Canarias Decide: Izquierda Unida Canaria-Los Verdes-Unión del Pueblo-Alternativa Republicana (IUC-LV-UNIDAD DEL PUEBLO-ALTER):
  Don Juan Antonio Valencia Naranjo

ABSTENCIONES

- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
  Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal de Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolmé (VSB):
  Don Óscar Domingo Pérez Pérez.
- Concejales del Partido Popular (PP):
  Don Francisco Cabrera García.
- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
  Don Luis Miguel Curbelo Morín.

QUINTO.- ACUERDO, QUE PROCEDA, SOBRE DESIGNACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL PRÓXIMO AÑO 2017, A EFECTOS DE SU INCLUSIÓN EN LA ORDEN A DICTAR POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE CANARIAS, QUE DETERMINE LOS DÍAS DE FIESTAS LOCALES QUE CORRESPONDEN POR MUNICIPIO.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías, y que literalmente se transcribe a continuación:

"Remitido escrito por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, con nº 4.023/2016, de 19 de febrero, de registro de entrada en este Ayuntamiento,

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

mediante el cual solicita la designación de las dos **fiestas locales correspondientes a este municipio para el año 2017**.

Resultando que este Ayuntamiento tiene como costumbre fijar anualmente el martes de carnaval y el día de San Bartolomé como fiestas locales, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Designar como fiestas locales en el municipio de San Bartolomé para el año **2017, los días 28 de febrero, martes de carnaval y 24 de agosto, festividad de San Bartolomé.**

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobados por unanimidad de los concejales presentes, esto es, 15 concejales de los 17 que componen el número legal de miembros de esta Corporación.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
  Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña Mª de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
  Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
  Doña Yésica Pérez Miranda.

VOTOS EN CONTRA

- Concejal de Canarias Decide: Izquierda Unida Canaria-Los Verdes-Unión del Pueblo-Alternativa Republicana (IUC-LV-UNIDAD DEL PUEBLO-ALTER):
  Don Juan Antonio Valencia Naranjo

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

ABSTENCIONES

- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
  Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal de Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolmé (VSB):
  Don Óscar Domingo Pérez Pérez.
- Concejales del Partido Popular (PP):
  Don Francisco Cabrera García.
- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
  Don Luis Miguel Curbelo Morín.

SEXTO.- ACUERDO, QUE PROCEDA, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL VIGENTE PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2016, AL OBJETO DE AGILIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AFECTADOS POR LAS BASES Nº 34, 39 Y 42.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías, y que literalmente se transcribe a continuación:

" Exp 2016000370

PRIMERO.- El Presupuesto General Municipal para el presente ejercicio de 2016, junto con las bases de ejecución del presupuesto, fueron publicados en el **B.O.P nº 162, de la Provincia de las Palmas, de 30 de diciembre de 2015.**

SEGUNDO.- Por el concejal de Hacienda se suscribe con fecha 28 de marzo de 2016, propuesta de modificación de los artículos 34, 39 y 42 de la Bases de ejecución del presupuesto con **la fiscalización favorable de la Intervención de 29 de marzo de 2016.**

TERCERO.- Dicha propuesta transcrita pretende modificar los artículos 34, 39 y 42 de las bases de ejecución, siendo la redacción propuesta de dichos artículos la siguiente, según la citada propuesta:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

BASE 34.-DIETAS E INDEMNIZACIONES ESPECIALES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL Y ALTOS CARGOS.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

A) INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO

1.- Normativa aplicable.

- Para la percepción, por parte de todos los empleados públicos y altos cargos de las indemnizaciones por razón de servicio se estará a lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y revisiones posteriores realizadas según previene la disposición final cuarta del mismo.

-Todos los empleados públicos, con independencia de su Grupo de pertenencia, percibirán las dietas fijadas reglamentariamente para el Grupo I.

2- La indemnización que se percibirá como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicios será la cantidad por kilómetro recorrido que se indica en el R.D. citado en el punto anterior y demás normas posteriores de actualización. En los restantes casos se indemnizará por el importe del billete o pasaje utilizado en clase turista.

3.- - El procedimiento para el reconocimiento de dietas e indemnizaciones será el siguiente:
a) Solicitud del interesado
b) Conformidad del responsable del Departamento y visto bueno del Concejal-Delegado
c) Informe de fiscalización
d)Resolución de Alcaldía o Concejal Delegado.

4.-Prohibición de remuneraciones atípicas.

Conforme al artículo 1.2 del RD 462/2002, de 24 de mayo, toda concesión de indemnizaciones que no se ajuste en su cuantía o requisitos para su concesión a los preceptos del Real Decreto se considerará nula, no pudiendo surtir efectos en las pagadurías, habilitaciones u órganos funcionalmente análogos.

5.- Asistencia a Tribunales.

- Por la asistencia a los Tribunales de oposición o concursos u otros órganos encargados de la selección del personal, se fijan las siguientes cuantías:

MIEMBROS	CATEGORÍAS		
	Primera	Segunda	Tercera
Presidente y Secretario	45,89 €	42,83 €	39,78 €
Vocales	42,83 €	39,78 €	36,72 €

Para el devengo de estas indemnizaciones, los viajes o servicios que den derecho a ellas han de ser autorizadas previamente por Resolución del Concejal Delegado del área/Jefe del Departamento. Independientemente de lo establecido, el documento que se expida para el cobro ha de contener, como mínimo, fecha de salida y regreso, objeto del viaje, medio de transporte utilizado, cantidad a percibir y la conformidad de Alcaldía , o Concejal delegado del área correspondiente.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

PROPUESTA DE MODIFICACION

BASE 39.- CONTRATO MENOR DE OBRA.

Tendrá la consideración de contrato menor de obras aquellas que como tal se definan en la correspondiente normativa de contratación que resulte de aplicación.

La tramitación del expediente exigirá la incorporación al mismo de la siguiente documentación:

a)Proyecto de obras cuando el mismo sea exigido por la Ley de Ordenación de la Edificación, debidamente aprobado mediante resolución dictada al efecto, previos los informes a emitir por los servicios técnicos y jurídicos de este ayuntamiento sobre la adecuación del proyecto a la normativa urbanística y sectorial de aplicación. En los casos en el que la Ley no exija proyecto, presupuesto detallado por contrata suscrito por técnico competente, debidamente aprobada mediante resolución dictada al efecto, que deberá contener, al menos, la siguiente información; objeto de la obra, plazo de ejecución, si dicha obra o actuación requiere estudio de seguridad y salud conforme al Real Decreto 162/1997 de 24 de octubre.

b) Informe técnico y jurídico de los servicios municipales conforme al artículo 166.4 y 5 del TRLOTC-ENC , sobre adecuación de la obra a la normativa urbanística y a la sectorial aplicable.

b) Tres presupuestos cuando el presupuesto de ejecución material (IGIC excluido) sea superior a 18.000,00 euros. Para el caso de que sean solicitados tres presupuestos y se haya presentado un número inferior a tres, será necesario documento que acredite la petición de los mismos.

c) Escritura pública cuando se trate de personas jurídicas y, en su caso, de poderes notariales al objeto de acreditar la capacidad de obrar

PROPUESTA DE MODIFICACION

BASE 42.- CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.

1.- Tendrá la consideración de contrato menor de suministros y servicios aquellos que como tal se definan en la correspondiente normativa de contratación que resulte de aplicación.

La tramitación del expediente exigirá la incorporación al mismo de la siguiente documentación:

a) Cumplimentar el modelo normalizado de propuesta de gastos obrante en el departamento de intervención, que deberá ser firmada por empleado público, concejal de área correspondiente y el Concejal de Hacienda solo a efectos de autorizar que existe crédito presupuestario.

b) Tres presupuestos cuando la cuantía o precio del suministro o servicio (IGIC excluido) sea superior a 9.000,00 (nueve mil euros). Para el caso de que sean solicitados tres presupuestos y se haya presentado un número inferior a tres, documento que acredite la petición de los mismos. En casos excepcionales, debidamente motivados bastará con la petición de un único presupuesto exponiéndose en la propuesta los motivos por los cuales únicamente se solicita un único presupuesto.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

CUARTO.-Las bases de ejecución del Presupuesto constituyen una norma de rango reglamentario que ha de ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento conjuntamente con el Presupuesto General Municipal, a tenor de lo establecido en los artículos 165 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 9 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, formando parte inseparable del Presupuesto Municipal General, y que como toda norma reglamentaria ha de ser publicada íntegramente en el Boletín Oficial correspondiente para que se produzca su entrada en vigor, todo ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 169.5 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 70.2 y 112.3 de la Ley 7/195 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 131 DE LA Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de CAnarias supletoriamente artículo 24. 4 de la Ley 50/1997 de 27 de noviembre, del Gobierno, sin olvidar que la Constitución en su artículo 9. 3 de la Constitución consagra el principio de publicidad de las normas.

QUINTO.- Indica el artículo 165 de TRLRHL aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo que lleva por título" Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general", literalmente lo siguiente:

1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la ley 18/2001, general de estabilidad presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución**, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, **sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

SEXTO.- Señala el artículo 9 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, literalmente

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

lo siguiente:

*1. **El presupuesto general incluirá las bases de ejecución del mismo** que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad y de sus organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, **sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades especificas distintas de lo preceptuado para el presupuesto** (Artículo 146.1, L.R.H.L.)*

Por lo anteriormente expuesto, vista la propuesta suscribe con fecha 28 de marzo de 2016, por el concejal delegado de Hacienda con **la fiscalización favorable de la Intervención de 29 de marzo de 2016,** se propone al PLENO la adopción del siguiente

ACUERDO,

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la base numero 34, 39 y 42 de las bases de ejecución del vigente presupuesto general municipal del ejercicio de 2016, publicadas íntegramente en el B.O.P nº 162, de la Provincia de las Palmas, de 30 de diciembre de 20155, pasando a tener la siguiente redacción:

BASE 34.-DIETAS E INDEMNIZACIONES ESPECIALES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL Y ALTOS CARGOS.

A) INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO

***1.-** Normativa aplicable.*

- Para la percepción, por parte de todos los empleados públicos y altos cargos de las indemnizaciones por razón de servicio se estará a lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y revisiones posteriores realizadas según previene la disposición final cuarta del mismo.

-Todos los empleados públicos, con independencia de su Grupo de pertenencia, percibirán las dietas fijadas reglamentariamente para el Grupo I.

***2-** La indemnización que se percibirá como gasto de viaje por el uso de vehículo particular en comisión de servicios será la cantidad por kilómetro recorrido que se indica en el R.D. citado en el punto anterior y demás normas posteriores de*

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

actualización. En los restantes casos se indemnizará por el importe del billete o pasaje utilizado en clase turista.

***3.-** - El procedimiento para el reconocimiento de dietas e indemnizaciones será el siguiente:*
a) Solicitud del interesado
b) Conformidad del responsable del Departamento y visto bueno del Concejal-Delegado
c) Informe de fiscalización
d)Resolución de Alcaldía o Concejal Delegado.

***4.**-Prohibición de remuneraciones atípicas.*

Conforme al artículo 1.2 del RD 462/2002, de 24 de mayo, toda concesión de indemnizaciones que no se ajuste en su cuantía o requisitos para su concesión a los preceptos del Real Decreto se considerará nula, no pudiendo surtir efectos en las pagadurías, habilitaciones u órganos funcionalmente análogos.

***5.**- Asistencia a Tribunales.*

- Por la asistencia a los Tribunales de oposición o concursos u otros órganos encargados de la selección del personal, se fijan las siguientes cuantías:

MIEMBROS	***CATEGORÍAS***		
	Primera	***Segunda***	***Tercera***
Presidente y Secretario	*45,89 €*	*42,83 €*	*39,78 €*
Vocales	*42,83 €*	*39,78 €*	*36,72 €*

Para el devengo de estas indemnizaciones, los viajes o servicios que den derecho a ellas han de ser autorizadas previamente por Resolución del Concejal Delegado del área/Jefe del Departamento. Independientemente de lo establecido, el documento que se expida para el cobro ha de contener, como mínimo, fecha de salida y regreso, objeto del viaje, medio de transporte utilizado, cantidad a percibir y la conformidad de Alcaldía , o Concejal delegado del área correspondiente.

BASE 39.- CONTRATO MENOR DE OBRA.

Tendrá la consideración de contrato menor de obras aquellas que como tal se definan en la correspondiente normativa de contratación que resulte de aplicación.

La tramitación del expediente exigirá la incorporación al mismo de la siguiente documentación:

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

a)Proyecto de obras cuando el mismo sea exigido por la Ley de Ordenación de la Edificación, debidamente aprobado mediante resolución dictada al efecto, previos los informes a emitir por los servicios técnicos y jurídicos de este ayuntamiento sobre la adecuación del proyecto a la normativa urbanística y sectorial de aplicación. En los casos en el que la Ley no exija proyecto, presupuesto detallado por contrata suscrito por técnico competente, debidamente aprobada mediante resolución dictada al efecto, que deberá contener, al menos, la siguiente información; objeto de la obra, plazo de ejecución, si dicha obra o actuación requiere estudio de seguridad y salud conforme al Real Decreto 162/1997 de 24 de octubre.

b) Informe técnico y jurídico de los servicios municipales conforme al artículo 166.4 y 5 del TRLOTC-ENC , sobre adecuación de la obra a la normativa urbanística y a la sectorial aplicable.

b) Tres presupuestos cuando el presupuesto de ejecución material (IGIC excluido) sea superior a 18.000,00 euros. Para el caso de que sean solicitados tres presupuestos y se haya presentado un número inferior a tres, será necesario documento que acredite la petición de los mismos.

c) Escritura pública cuando se trate de personas jurídicas y, en su caso, de poderes notariales al objeto de acreditar la capacidad de obrar

BASE 42.- CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.

1.- *Tendrá la consideración de contrato menor de suministros y servicios aquellos que como tal se definan en la correspondiente normativa de contratación que resulte de aplicación.*

La tramitación del expediente exigirá la incorporación al mismo de la siguiente documentación:

a) Cumplimentar el modelo normalizado de propuesta de gastos obrante en el departamento de intervención, que deberá ser firmada por empleado público, concejal de área correspondiente y el Concejal de Hacienda solo a efectos de autorizar que existe crédito presupuestario.

b) Tres presupuestos cuando la cuantía o precio del suministro o servicio (IGIC excluido) sea superior a 9.000,00 (nueve mil euros). Para el caso de que sean solicitados tres presupuestos y se haya presentado un número inferior a tres, documento que acredite la petición de los mismos. En casos excepcionales, debidamente motivados bastará con la petición de un único presupuesto exponiéndose en la propuesta los motivos por los cuales únicamente se solicita un único presupuesto.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

SEGUNDO.- Someter el preso acuerdo a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia y en el portal de transparencia conforme al artículo 7 e) y 8.1 e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, por un plazo de 15 días hábiles durante los cuales los interesado podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La citada modificación se considerara definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamación; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobados por 9 votos a favor, 2 votos en contra y 4 abstenciones.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
  Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña Mª de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
  Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
  Doña Yésica Pérez Miranda.

VOTOS EN CONTRA

- Concejal de Canarias Decide: Izquierda Unida Canaria-Los Verdes-Unión del Pueblo-Alternativa Republicana (IUC-LV-UNIDAD DEL PUEBLO-ALTER):
  Don Juan Antonio Valencia Naranjo
- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
  Don Luis Miguel Curbelo Morín.

ABSTENCIONES

- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
  Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal de Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolmé (VSB):
  Don Óscar Domingo Pérez Pérez.
- Concejales del Partido Popular (PP):
  Don Francisco Cabrera García.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

SÉPTIMO.- ACUERDO, QUE PROCEDA, SOBRE RESOLUCIÓN DE LAS DISCONFORMIDADES PLANTEADAS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, EN SUS INFORMES Nº RB 278/2015, RB 279/2015 Y RB 0031/2016, INCORPORADOS A EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, DECLARANDO JUSTIFICADAS LAS MISMAS Y CONCESIÓN DE NUEVAS CON CARGO AL EJERCICIO 2016.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías, y que literalmente se transcribe a continuación:

" Exp.- 012-2015 AEDL-SCM

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Alcaldía número 1.630/2015, de 15 de octubre de 2015, se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EJERCICIO 2015, DE SUBVENCIONES-Prestaciones Económicas en atención a necesidades sociales- PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, LIBROS DE TEXTO Y/O UNIFORMES DEL CURSO ESCOLAR 2015-2016 DE LOS MENORES RESIDENTES ESCOLARIZADOS EN LAS UNIDADES FAMILIARES, DURANTE EL AÑO 2015. Convocatoria que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 133, de 23 de octubre de 2015, mediante ANUNCIO 9.032, y por el que se concede un plazo de UN MES (1 MES) para la presentación de solicitudes.

SEGUNDO.- Consta en el expediente administrativo la Resolución Provisional de "Ayudas Escolares para las unidades familiares con menores residentes escolarizados en el Curso 2015-2016", de fecha 10 de Diciembre de 2015, que se publica por periodo de *DIEZ DÍAS NATURALES (10) en tablón de anuncios*, físico y electrónico (página Web), desde el 11 de Diciembre y hasta el 22 de diciembre de 2015, que se notifica a todos/as los/as interesados/as mediante correo electrónico o llamada de teléfono. Además se presentan notificaciones individuales a los que se les requiere para que, en el mismo plazo, presenten la subsanación de documentación requerida en las mismas.

TERCERO- Consta en el expediente la **Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor** de fecha 22 de Diciembre de 2015, designando por las Bases reguladoras-Base Séptima- de la Convocatoria antes dicha a la Comisión de Estudio y Evaluación presidida por la Concejala Delegada, del Área Gestora de Bienestar Social, y por la que se propone resuelva con el siguiente tenor literal:

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

"...Primero.- Conceder conforme la valoración efectuada por el Informe-Propuesta de Resolución Definitiva de las Técnicas Gestoras de la Subvención en materia de Ayudas Sociales, como resultado de la Comisión de Estudio y Valoración-Órgano Colegiado celebrada, en segunda sesión de 22 de diciembre de 2015, por tanto así concluida con la que se determina la asignación de subvención individual a un total de ***SETENTA Y CINCO (75) solicitudes favorables –unidades familiares-,*** *con la distribución entre las solicitantes y el total del crédito consignado por una cuantía total de* ***treinta mil euros (30.000,00€), según se recogen en el ANEXO I-A*** *adjunto a la presente y por un importe total de concedidas ascendiente a la cantidad de* ***VEINTE MIL EUROS (20.000,00€).***

Segundo.- Resolver la convocatoria de subvenciones *para la* ***concesión*** *de Subvenciones Económicas-prestaciones en atención a necesidades sociales- para la adquisición de material escolar, libros de texto y/o uniformes de las unidades de las familias con menores residentes y escolarización en el curso escolar 2015-2016, a las unidades familiares municipales,* ***concediendo*** *a los solicitantes relacionados favorables en el* ***ANEXO I*** *la subvención económica a otorgar, según el detalle de las cuantías indicadas en el mismo. Asimismo,* ***denegando*** *a los solicitantes relacionados No favorables en el* ***ANEXO I-B*** *de la convocatoria, según detalle de las causas de denegación indicado en el mismo.*

Tercero.- Autorizar el abono anticipado *del 100% de las subvenciones concedidas en aplicación de las disposiciones –Base Quinta (apartado 5.3)- de la Convocatoria. Considerándose por un período de 5 meses (septiembre-diciembre 2015) el periodo de ejecución y* ***debiéndose justificar*** *en el plazo establecido en la misma disposición de un mes, 31 de enero de 2016, o en cualquier caso, en el plazo de un mes tras la constatación de que se haya producido el abono efectivo y que así conste en la NOTIFICIACIÓN INDIVIDUAL QUE HA DE PRESETNEAR A LOS beneficiarios.*

Cuarto.- Proponer *la presente propuesta de* ***Resolución Definitiva al Órgano Competente*** *para su aprobación definitiva, y una vez se lleve a efecto,* ***se exponga en el Tablón de Edictos Municipal, físico y electrónico, su texto íntegro y por el que se conceda*** *un* ***PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS*** *a contar desde el día siguiente a la publicación.*

CUARTO.- Constan en los expedientes individuales tramitados por los servicios sociales en materia de subvenciones de necesidades sociales, la siguiente documentación, entre otra:

- Informe jurídico general de 3 de octubre de 2014 emitido por esta secretaria de mi cargo sobre el procedimiento administrativo a seguir para la concesión de subvención, solicita en su día por providencia de 4 de septiembre de 2014 de la concejalía de bienestar social.

-Certificado de retención de crédito.

- **Decreto de Alcaldía declarando justificada subvenciones** en

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

materia de necesidades sociales, **junto a informe propuesta de justificación de la trabadora social**, en el que indica que la subvención aprobada se ha destinada al fin para la que fue concedida.

-Y demás documentación integrante del expediente, tales como solicitudes y recibos o facturas acreditativas del gasto objeto de la subvención

QUINTO.- Por la Intervención se efectúa reparo de legalidad efectuado por mediante informe de 30 de diciembre de 2015.

SEXTO.- Por providencia de la Alcaldía –Presidencia de 12 de febrero de 2016, se solicita a Secretaria, **informe jurídico** sobre el reparo de legalidad efectuado por la Intervención de este Ayuntamiento , emitiéndose informe de fecha 18 de febrero de 2016, obrante al documento nº 9 del expediente cuyas conclusiones copias literalmente son las a continuación transcritas:

PRIMERO.- Que no existiendo mas reparos de la intervención, sobre el procedimiento de concesión de subvenciones-prestaciones económicas en atención a necesidades sociales, en régimen de concurrencia competitiva en el ejercicio 2015, para la adquisición de material escolar, libros de texto y/o uniformes por las unidades familiares con menores escolarizados y residentes durante el curso escolar 2015-2016, a excepción de que seis personas que figuran en la propuesta de resolución del instructor, y que fueron beneficiarias de subvenciones en materia de atención de necesidades sociales y que según el citado informe de fiscalización de la Intervención solo ejecutaron en parte la subvención en el plazo concedido, pero que conforme a los fundamentos de derecho de la presente resolución, obran en todos y cada uno de los expediente de otorgamiento a dichas personas de ayudas de necesidad social, resoluciones municipales dictadas al amparo de lo doctrina jurisprudencial que se cita en los fundamentos de derecho del presente informe jurídico, y al previo informe de los servicios técnicos munícipes, en los que se viene a indicar expresamente que la subvención aprobado se ha destinado al fin para el que fue concedida, las subvenciones concedidas en materia de ayudas de atención de necesidades sociales, a juico del que suscribe y en base a los fundamentos de derecho del presente informe ***se encuentran justificadas,*** *tal y como se acredita en las resoluciones municipales que declaran la justificación de las mismas.*

El presente informe que se emite según mi leal saber y entender, y sujeto a mejor criterio en derecho, ***tiene el carácter de no vinculante*** *de conformidad con el artículo 83.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, que señala que salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes,* ***es emitido dentro del plazo de diez días*** *hábiles a contar a partir de que se me hace entrega del expediente*

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

administrativo, establecido en el artículo 83 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se emite únicamente sobre el extremo sobre el que se solicita el informe, todo ello de conformidad con el apartado 2 del artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F) aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre que indica, que los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado.

SÉPTIMO.- Por resolución de la Alcaldía nº 370/2016 de 7 de marzo, se resuelve la disconforme planteada por la Intervención en su informe de fecha 30 de diciente de 2015.

OCTAVO. Por la Intervención se emite **informe de fiscalización** 31 de marzo de 2016, por el que se formula reparo.

NOVENO.- Indican los artículos 215 a 217 del texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, lo siguiente

Artículo 215 Reparos

Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Artículo 216 Efectos de los reparos

***1.** Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente.*

***2.** Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:*

- ***a)** Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.*
- ***b)** Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.*
- ***c)** En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.*
- ***d)** Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.*

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

Artículo 217 Discrepancias

1. *Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.*

2. *No obstante lo dispuesto en el apartado anterior,* ***corresponderá al Pleno*** *la resolución de las discrepancias cuando los reparos:*

- ***a)*** *Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.*
- ***b)*** *Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su* competencia.

DÉCIMO.- El artículo 134 de la ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipio de Canarias:

- ***1.*** *Cuando la persona titular de la intervención, sea delegada o general, formule reparos según lo dispuesto en la legislación básica de haciendas locales, el servicio que los reciba podrá o bien aceptarlos y, en consecuencia, proponer la anulación de lo actuado, o bien formular discrepancias.*
- *Si los reparos proceden de la intervención delegada la discrepancia se elevará a la persona titular de la intervención general antes que al alcalde o al pleno.*
- *En todo caso, el alcalde o el pleno pueden resolver la discrepancia a favor del servicio gestor o ratificar los reparos.*
- ***2.*** *Los reparos formulados por la intervención general o las intervenciones delegadas en el ejercicio de la función fiscalizadora solo tendrán carácter suspensivo cuando expresamente se funden en alguna de las causas que prevea la legislación básica de haciendas locales o de nulidad de pleno derecho.*
- *En los restantes casos, se entenderá que los reparos no tienen efectos suspensivos y los actos fiscalizados pueden ser convalidados o subsanados por el mismo órgano que los haya producido*

Por lo anteriormente expuesto se PROPONE al PLENO la ADOPCION del siguiente

ACUERDO,

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

PRIMERO.- Resolver la discrepancia manifestada por la Intervención en el informe de 31 de marzo de 2016, en base al informe jurídico emitido por Secretaria de 18 de febrero de 2016, a los previos informe de los servicios técnicos munícipes obrantes en los expedientes individuales de otorgamiento de subvenciones en materia de emergencia social, en los que se viene a indicar expresamente que la subvenciones concedidas se ha destinado al fin para el que fue concedida, y a las resoluciones municipales que declaran, al amparo de dichos informes emitidos por los servicios sociales municipales, la justificación de las mismas, encontrándose, por consiguiente, debidamente justificadas las subvenciones concedidas a las quince personas que se relaciona en el informe de Intervención de 31 de marzo de 2016.

SEGUNDO.- Continúese con la tramitación de procedimiento de convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, ejercicio 2015, para el otorgamiento de subvenciones para la adquisición de material escolar, libros de texto y/o uniformes del curso escolar 2015-2016 de los menores residentes escolarizados en las unidades familiares, durante el año 2015, convocatoria que fue publicada en el BOP de la Provincia de Las Palmas nº 133, de 23 de octubre de 2015".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobados por 12 votos a favor y 3 abstenciones.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
  Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña Mª de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
  Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
  Doña Yésica Pérez Miranda.
- Concejal de Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolmé (VSB):
  Don Óscar Domingo Pérez Pérez.
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
  Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

ABSTENCIONES

- Concejal de Canarias Decide: Izquierda Unida Canaria-Los Verdes-Unión del Pueblo-Alternativa Republicana (IUC-LV-UNIDAD DEL PUEBLO-ALTER):
  Don Juan Antonio Valencia Naranjo
- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
  Don Luis Miguel Curbelo Morín.
- Concejales del Partido Popular (PP):
  Don Francisco Cabrera García.

OCTAVO.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES, AL OBJETO DE SU OTORGAMIENTO BAJO EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y SU CONVOCATORIA.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, y que literalmente se transcribe a continuación:

"PRIMERO.- Mediante escrito de 15 de febrero de 2016, suscrito por la Concejal de Educación, al que se acompaña propuesta del borrador de las bases reguladoras de la concesión de ayudas al trasporte Escolar del curso 2015/2016, se solicita la fiscalización y posterior convocatoria, de las **bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas/subvenciones al transporte para estudiantes.**

SEGUNDO.- La finalidad que se persigue con el otorgamiento de subvenciones, es la **financiar vía el otorgamiento de subvenciones los gastos de traslado de todos y cada uno de los estudiantes del municipio que cursen estudios oficiales universitarios en esta Isla y estudios oficiales de cursos formativos de grado medio o superior y estudios universitarios que no puedan cursar en la isla, y ello debido a que al no existir en este Municipio universidades y centros educativos para impartan dichas enseñanzas, estos se ven obligados a desplazarse a otros lugares con el consiguiente coste económico.**

TERCERO.- Por el Secretario del Ayuntamiento se ha emitido, a petición de la Alcaldía-Presidencia, informe de 22 de marzo de 2016, obrante al documento nº 2 del expediente administrativo.

CUARTO.- Por los servicios municipales de educación se emite informe de 1 de abril de 2016, obrante al documento nº 3 del expediente.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

QUINTO.- Por la Interventora con fecha 6 de abril de 2016, se han fiscalizado con conformidad las Bases que rigen la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto y vista la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento Estatal que la desarrolla y la ordenanza reguladora para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio, agricultura, turismo, industria, comercio y mujer, publicada íntegramente en el B.O.P. de las Palmas nº 53, de 25 de abril de 2005, se PROPONE al PLENO la adopción del siguiente

ACUERDO,

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas/subvenciones al transporte para estudiantes, bajo el procedimiento de concurrencia competitiva, y su convocatoria pública.

SEGUNDO.- Publicar las presentes bases en el tablón de anuncios de la página web de este Ayuntamiento y un extracto de la convocatoria en el B.O.P. de la Palmas indicando que las bases se encuentran colgadas en la página web, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, todo ello conforme al último párrafo del artículo 16 de la ordenanza reguladora para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio, agricultura, turismo, industria, comercio y mujer publicada íntegramente en el BOP de las Palmas nº 53, de 25 de abril de 2005, y a los artículos 17, 18 y 20 de Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobados por 14 votos a favor y 1 abstención.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
  Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña Mª de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
  Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)

  Doña Yésica Pérez Miranda.

- Concejal de Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolmé (VSB):
  Don Óscar Domingo Pérez Pérez.
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
  Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal de Canarias Decide: Izquierda Unida Canaria-Los Verdes-Unión del Pueblo-Alternativa Republicana (IUC-LV-UNIDAD DEL PUEBLO-ALTER):
  Don Juan Antonio Valencia Naranjo
- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
  Don Luis Miguel Curbelo Morín.

ABSTENCIONES

- Concejales del Partido Popular (PP):
  Don Francisco Cabrera García.

NOVENO.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE NO ADMISIÓN A TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES O ALEGACIONES QUE CONSTAN EN LOS DOCUMENTOS QUE VAN DESDE EL NÚMERO 14 AL 25 DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PRESENTADAS EN EL PLAZO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SUS BASES DE EJECUCIÓN, ADOPTADO POR EL PLENO EN SESIÓN CELEBRADA DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2015, (B.O.P. DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS Nº 152, DE 7 DE DICIEMBRE DE 2015) Y EN CONSECUENCIA, RATIFICAR Y CONVALIDAR AL AMPARO DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY 30/1992 DE 26 DE NOVIEMBRE, LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SUS BASES DE EJECUCIÓN, CON EFECTOS RETROACTIVOS AL DÍA 30 DICIEMBRE, FECHA ESTA EN LA QUE SE PUBLICÓ EN EL B.O.P. Nº 162, DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías, y que literalmente se transcribe a continuación:

"Exp. 2015002409

PRIMERO.- El Presupuesto General Municipal para el presente ejercicio de 2016, junto con las bases de ejecución del presupuesto, fueron aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebra del día 4 de diciembre de 2015, sometiéndose a exposición pública mediante

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

publicación de anuncio en el B.O.P. de la Provincia de las Palmas Nº 152, de 7 de diciembre de 2015

SEGUNDO.- En el plazo de exposición pública se presentaron las alegaciones que constan en el expediente concretamente en los documento que van del numero 14 al 25

TERCERO. Por la **Intervención del Ayuntamiento se emitió informe de 26 de diciembre de 2015**, obrante al documento nº 26 del expediente, en el que se indican que reclamaciones deben ser inadmitidas, por no encontrarse en ninguno de los supuesto que establece el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004

CUARTO.- Al **amparo del citado informe de intervención y habida cuenta que la intervención manifiesta en su informe que dichas alegaciones debían ser inadmitidas, se entendió aprobado definitivamente el Presupuesto General Municipal para el presente ejercicio de 2016, junto con las bases de ejecución del presupuesto, remitiéndose al BOP de la Provincia de las Palmas para la publicación del presupuesto resumido por capítulos y la publicación íntegra de las bases de ejecución, , publicación que se produce en el B.O.P nº 162, de la Provincia de las Palmas, de 30 de diciembre de 2015, todo ello en cumplimiento del artículo 169.5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, 20.5 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, 70.2 y 112.3 de la Ley 7/195 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 131 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias**

QUINTO.- Indican los artículos 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo , lo siguiente:

Artículo 169 Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Artículo 170 Reclamación administrativa: legitimación activa y causas

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- *a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- *b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- *c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- *a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- *b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- *c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

SEXTO.- Por razones de **seguridad jurídica** se aconseja que por el Pleno de este Ayuntamiento se acuerde la no admisión a trámite de las reclamaciones presentadas en el plazo de exposición publica al no concurrir ninguno de los supuesto del artículo 170.2 del **Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, como indica el informe de Intervención del Ayuntamiento de 26 de diciembre de 2015 y se convalide la aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal, junto con la bases de ejecución del presupuesto, todo ello de acuerdo con el principio de seguridad jurídica consagrado e el artículo 9.3 de la Constitución y de conformidad al artículo de Ley 30/1992 de 26 de noviembre**

SÉPTIMO.- Indica el artículo 67 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, lo siguiente:

1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto anteriormente para la retroactividad de los actos administrativos.

3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.

4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente

Por lo anteriormente expuesto, se propone al PLENO la adopción del siguiente

ACUERDO,

PRIMERO.-No admitir al tramite las reclamaciones o alegaciones que constan en los documentos que van desde el numero 14 al 25 del expediente administrativo, presentadas en el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general municipal y sus bases de ejecución, adoptado por el Pleno en sesión celebrada del día 4 de diciembre de 2015 (B.O.P. de la Provincia de las Palmas Nº 152, de 7 de diciembre de 2015), al no concurrir ninguno de los supuesto del artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, como indica el informe de Intervención del Ayuntamiento de 26 de diciembre de 2015, y en consecuencia, ratificar y convalidar al amparo del artículo 67 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, la aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal y sus bases de ejecución, con efectos retroactivos al día 30 diciembre, fecha está en la que se publicó en el B.O.P nº 162, de la Provincia de

las Palmas, anuncio del presupuesto resumido por capítulos e íntegramente de las bases de ejecución del presupuesto, en cumplimiento del artículo 169.5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, 20.5 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, 70.2 y 112.3 de la Ley 7/195 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 131 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias

SEGUNDA.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobados por 9 votos a favor, 3 votos en contra y 3 abstenciones.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
  Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña Mª de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
  Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
  Doña Yésica Pérez Miranda.

VOTOS EN CONTRA

- Concejal de Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolmé (VSB):
  Don Óscar Domingo Pérez Pérez.
- Concejal de Canarias Decide: Izquierda Unida Canaria-Los Verdes-Unión del Pueblo-Alternativa Republicana (IUC-LV-UNIDAD DEL PUEBLO-ALTER):
  Don Juan Antonio Valencia Naranjo

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
  Don Luis Miguel Curbelo Morín.

ABSTENCIONES

- Concejales del Partido Popular (PP):
  Don Francisco Cabrera García.
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
  Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.

DÉCIMO.- ACUERDO, SI PROCEDE, PARA LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO LA SENTENCIA DE 24 DE FEBRERO DE 2016, DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS (PROCEDIMIENTO ORDINARIO 190/2013), POR LA QUE SE ANULAN DOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, CONCRETAMENTE EL ARTÍCULO 13 Y EL 19, Y EN CONSECUENCIA, DEROGAR DICHOS ARTÍCULOS.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías, y que literalmente se transcribe a continuación:

" Exp 2016000435

PRIMERO.- La ordenanza municipal para la Instalación y Funcionamiento de Infraestructuras de Telecomunicaciones en este término municipal fue modificada por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de enero de 2013 (B,OP de la Provincia de las Palmas nº 19, de 8 de febrero de 2013), publicándose su texto integro en el BOP nº 104, de 16 de agoto de 2013)

SEGUNDO.- Por Telefónica de España S.A.U se interpuso recurso contencioso-administrativo , dictándose sentencia de 24 de febrero de 2016 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (procedimiento ordinario 190/2013), por la que se anulan dos artículos de la ordenanza , concretamente el articulo 13 y el 19 como se indica en el fallo de la sentencia.

TERCERO.- Indica los artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

Articulo 103

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

1. La potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia.

2. Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

3. Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

4. Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento.

5. El órgano jurisdiccional a quien corresponda la ejecución de la sentencia declarará, a instancia de parte, la nulidad de los actos y disposiciones a que se refiere el apartado anterior, por los trámites previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 109, salvo que careciese de competencia para ello conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 104

***1. Luego que sea firme una sentencia**, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, **la lleve a puro y debido efecto** y **practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo**, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.e), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.

3. Atendiendo a la naturaleza de lo reclamado y a la efectividad de la sentencia, ésta podrá fijar un plazo inferior para el cumplimiento, cuando lo dispuesto en el apartado anterior lo haga ineficaz o cause grave perjuicio

Por lo anteriormente expuesto, se propone al PLENO la adopción del siguiente

ACUERDO,

PRIMERO.- Llevar a puro y debido efecto la sentencia de 24 de febrero de 2016, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (procedimiento ordinario 190/2013), por la que se anulan dos artículos de la ordenanza municipal para la Instalación y Funcionamiento de Infraestructuras de Telecomunicaciones en este término municipal, concretamente el articulo 13 y el 19 como se indica en el fallo de la sentencia, y en consecuencia, derogar dichos artículos

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

SEGUNDO.- Publíquese nuevamente la citada ordenanza, excluyendo los artículos anulados, en el BOP de la Provincia de la Palmas y en el portal de transparencia de la pagina web de este ayuntamiento conforme al artículo 7 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobados por 12 votos a favor y 3 abstenciones.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
  Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña Mª de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
  Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
  Doña Yésica Pérez Miranda.
- Concejales del Partido Popular (PP):
  Don Francisco Cabrera García.
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
  Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.

ABSTENCIONES

- Concejal de Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolmé (VSB):
  Don Óscar Domingo Pérez Pérez.
- Concejal de Canarias Decide: Izquierda Unida Canaria-Los Verdes-Unión del Pueblo-Alternativa Republicana (IUC-LV-UNIDAD DEL PUEBLO-ALTER):
  Don Juan Antonio Valencia Naranjo
- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
  Don Luis Miguel Curbelo Morín.

UNDÉCIMO.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE ASUNCIÓN POR ESTE AYUNTAMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES CONSISTENTES EN LA AUTORIZACIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LAS LICENCIAS DE TAXI, TRANSMISIÓN DE LICENCIAS MUNICIPALES DE TAXI POR ACTOS INTER VIVOS Y POR ACTOS MORTIS CAUSA, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS CONCEDIDAS, Y TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES DE COMPETENCIA MUNICIPAL, EN MATERIA DE TAXI, PARA CUYO EJERCICIO ES AUTORIZADO ESTE AYUNTAMIENTO POR ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN GESTORA DE LA MANCOMUNIDAD EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE MARZO DE 2016.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Cultura, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Transportes, y que literalmente se transcribe a continuación:

" Exp. 2016000368.-

PRIMERO.- La promulgación del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979 de 16 de marzo, conllevó la constitución de la mancomunidad de municipios de la Isla de Lanzarote para la realización de los fines regulados por el reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros.

SEGUNDO.-Mediante **acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2016,** se acordó autorizar a los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad del Taxi a que de forma transitoria y mediante acuerdo expreso en este sentido, puedan ejercer por si mismos de forma directa las siguiente competencias comprendidas en el artículo 4.2 de los Estatutos de la Mancomunidad y que son:

-La autorización para la transmisión de licencias de autotaxis (apto c)
-La autorización para la sustitución de los vehículos adscritos a la licencia concedidas (apto h).
-La caducidad y revocación de las licencia concedidas, así como la aplicación del régimen disciplinario establecido en el Reglamento Nacional regulador de los servicios (apto j).

TERCERO.**-Los motivos aducidos en dicho acuerdo, son la falta de personal y los problemas existentes para la cobertura de las plazas, agravados por la exigencia de los recientes cambios normativos en materia de régimen local, que han provocado una situación de parálisis en la tramitación de los expedientes que ha llevado a que varios de los Ayuntamientos de la Isla tomaran la decisión de asumir por sí mismos y de forma directa algunas de las competencias delegadas, a fin de lograr dar un más rápida respuesta a las necesidades planteadas por los interesados.**

CUARTO.- El régimen jurídico o normativa de aplicación a las materias que autoriza la Mancomunidad a que sean ejercidas por este Ayuntamiento vienen reguladas en los siguiente artículos del **Reglamento del Servicio del Taxi aprobado por Decreto 74/2012, de 2 de agosto,**

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

Artículo 15.c)

*Los **vehículos con licencia pueden ser sustituidos por otros, previa autorización del ayuntamiento competente**, puesta en conocimiento del cabildo insular correspondiente, siempre que el sustituto sea más nuevo que el sustituido y cumpla la totalidad de requisitos de calidad y servicios que sean exigibles. No obstante, en el caso de accidente o avería grave, con un tiempo de reparación superior a quince días, previa comunicación al ayuntamiento correspondiente acreditativa de esa situación, la persona física titular del vehículo podrá continuar prestando el servicio, durante un plazo máximo de dos meses, con un vehículo similar al accidentado, que cumpla la totalidad de los requisitos de calidad y servicio exigidos por la normativa, con excepción de la antigüedad. En los supuestos en que por siniestro total, avería irreparable u otras causas, se proceda a la sustitución del vehículo, no será de aplicación el requisito de que el vehículo sustituto sea más nuevo que el sustituido, sin que pueda superar los diez años de antigüedad*

Artículo 26.- Transmisión por actos inter vivos.

*1. Las licencias municipales y autorizaciones insulares para la prestación del servicio del taxi podrán transmitirse por actos inter vivos a quienes reúnan los requisitos necesarios para prestar la actividad, **previa comunicación** de la transmisión a la administración pública competente, con indicación de sus condiciones económicas.*

2. Solo se podrán transmitir por actos inter vivos las licencias municipales y, en su caso, las autorizaciones insulares, por actos inter vivos cuando hayan transcurridos cinco años desde que aquellas fueran otorgadas o desde la última transmisión. Esta limitación temporal no será de aplicación en el caso de jubilación o declaración de incapacidad permanente de la persona física titular para la prestación del servicio.

3. La persona física que transmita una licencia municipal y, en su caso, autorización insular, no podrá ser titular de otra licencia o autorización por un plazo de cinco años en ese municipio, salvo que disponga de más de una licencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de este reglamento.

4. La transmisión de los títulos por actos inter vivos estará sujeta al derecho de tanteo y retracto a favor de la administración pública concedente.

5. En todo caso, la transmisión quedará condicionada a la acreditación de los siguientes requisitos por la persona física transmitente:

a) Estar al corriente en el pago de los tributos exigibles relacionados con la actividad del taxi.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

b) Haber satisfecho las sanciones pecuniarias impuestas en virtud de resolución administrativa firme, que traigan causa del ejercicio de la actividad.

6. Las licencias y autorizaciones en situación de suspensión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del presente reglamento, también pueden ser transmitidas, siempre que se cumplan todos los requisitos reglamentarios.

Artículo 27.- Derecho de tanteo y retracto.

1. A los efectos de su transmisión, la persona física titular notificará a la administración pública concedente su intención de transmitir la licencia municipal o, en su caso, la autorización insular, aportando copia del precontrato suscrito al efecto y declarando el precio de la operación.

2. Si la administración pública concedente no comunica en el plazo de tres meses a la persona física titular su intención de ejercer su derecho de tanteo, esta podrá materializar la transmisión en los términos pactados en el precontrato.

3. La nueva persona adquirente deberá comunicar a la administración pública concedente, en el plazo de dos meses siguientes a la adquisición, los siguientes extremos para que la adquisición sea eficaz:

a) Acreditación de la transmisión mediante la aportación del documento público en que se formalice el negocio jurídico correspondiente.

b) Acreditación de los requisitos exigidos para ser titular de la licencia municipal y, en su caso, de la autorización insular.

4. La eficacia de la transmisión quedará vinculada al cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado anterior y a la plena coincidencia de los términos previstos en el precontrato y el contrato finalmente suscrito. Si hubiera alguna alteración, especialmente relativa al precio, no se podrá entender en ningún caso que se haya cumplimentado lo dispuesto en este precepto, ni tampoco que la administración pública haya desistido o renunciado a ejercer esos derechos.

5. Cualquier transmisión por actos inter vivos realizada incumpliendo lo dispuesto en este artículo será nula a los efectos de legitimar la actividad de prestación del taxi, procediendo su revocación por la administración pública concedente, previa audiencia al titular original de la misma.

6. En el caso de que, incumpliendo los requisitos previstos en este artículo para la transmisión, se realizara la prestación del servicio, se entenderá que esta se realiza sin título.

Artículo 28.- Transmisión por actos mortis causa.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

1. En caso de fallecimiento de la persona física titular de la licencia municipal y, en su caso, de la autorización insular, sus causahabientes podrán prestar el servicio si ***lo comunican*** *a la administración pública concedente y reúnen los requisitos exigidos por la normativa para la obtención del referido título.*

2. La comunicación se realizará dentro del año siguiente al fallecimiento de la persona física titular. La comunicación vendrá acompañada, entre otros, del acuerdo o partición de herencia de los causahabientes indicando que la licencia le ha sido adjudicada precisamente a la persona física solicitante, que continuará la prestación por reunir los requisitos necesarios para ello, dado que en ningún caso puede ser ejercida por la comunidad hereditaria.

3. El mismo plazo regirá en el caso de que la comunidad hereditaria o causahabiente adjudicatario decida trasmitir la licencia habilitante a un tercero en los términos previstos en este reglamento.

4. En tanto no se produzca la comunicación a que se refieren los anteriores apartados con el límite temporal señalado, el servicio de taxi podrá continuar prestándose por los causahabientes siempre que lo sea mediante conductores asalariados y lo hayan puesto en conocimiento en el plazo de dos meses desde el fallecimiento de la persona física titular; en otro caso, la licencia municipal y, en su caso, la autorización insular quedarán en suspenso. Con la excepción señalada, la prestación del servicio incumpliendo el deber de comunicación a que se refiere este apartado es causa de revocación del título.

5. Los derechos de tanteo y retracto de la administración pública a que se refieren los artículos anteriores no serán de aplicación a las transmisiones mortis causa reguladas en este artículo.

6. La licencia municipal y, en su caso, la autorización insular caducarán transcurrido el plazo de un año sin que se hubiera continuado la explotación por el causahabiente adjudicatario o se hubiera trasmitido a un tercero.

Artículo 29.- Extinción y revocación.

1. Procederá la extinción de la licencia municipal y, en su caso, de la autorización insular, previa tramitación del correspondiente procedimiento y audiencia a la persona interesada, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Anulación.

b) Revocación.

c) Renuncia comunicada por la persona física titular.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

d) Fallecimiento, salvo subrogación de alguno de sus causahabientes o transmisión a terceros, de acuerdo con el artículo 28 de este reglamento.

e) Caducidad, cuando concurra la causa prevista en los apartado 6 del artículo 28 de este reglamento.

f) Rescate, en los términos previstos en el artículo 30 del presente reglamento.

2. Procederá la revocación de la licencia municipal y, en su caso, de la autorización insular, cuando se den algunas de las siguientes situaciones:

a) Cuando con motivo de la realización del visado o las funciones inspectoras se acredite que el titular no cumple con los requisitos exigidos normativamente para el desarrollo de la actividad, incluidas las condiciones sobre transmisión de títulos.

b) El arrendamiento, subarrendamiento o cesión de la licencia o autorización insular, en contra de lo establecido en el apartado g) del artículo 15 del presente reglamento.

c) La pérdida o retirada por cualquier causa legal de la licencia de transporte urbano o de la autorización de transporte interurbano dará lugar a la revocación de la autorización o licencia a la que estuviese vinculada, salvo que el órgano administrativo competente decidiese otra cosa sobre la base de las excepciones que se establecen en el siguiente artículo. A estos efectos, las administraciones públicas implicadas deberán comunicarse las incidencias que afecten a la validez y eficacia de los títulos administrativos que otorguen.

d) Cualquier otra que se establezca legal o reglamentariamente.

3. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo, no se considera causa de revocación, la situación de jubilación, así como los supuestos de incapacidad laboral para el desempeño de la actividad, siempre que las personas físicas titulares de las licencias municipales continúen con la actividad a través de conductores asalariados, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes requisitos reglamentarios.

***Disposición adicional segunda**:.*

1. *Excepcionalmente y por una sola vez, **la transmisión mortis causa de una licencia municipal** otorgada con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento podrá realizarse a favor de la persona física en quien concurra la situación de viudedad, heredero forzoso, minoría de edad, discapacidad, jubilación o cuando sea el miembro supérstite de una pareja de hecho, pudiendo continuar la actividad, sin que sea*

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

exigible el requisito de capacitación profesional, siempre que se haga mediante conductores asalariados.

Las siguientes y posteriores transmisiones se ajustarán a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

***Artículo 31**.- Infracciones y sanciones.*

Constituyen infracciones y sanciones en materia de transporte terrestre realizado mediante taxi, las previstas en el Título V de la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias y, en su caso, las que recojan las ordenanzas reguladoras del servicio, de acuerdo con la legislación de régimen local.

***Artículo 32**.- Procedimiento sancionador.*

El procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de transporte terrestre, se ajustará a las prescripciones de la legislación general sobre ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las especificidades previstas en la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

***Artículo 33**.- Forma de hacer efectivas las sanciones pecuniarias.*

Las sanciones pecuniarias se harán efectivas mediante el procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.

***Artículo 34**.- Ejecución de las sanciones.*

Las sanciones se ejecutarán de conformidad con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

QUINTO.- El artículo 25,2 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Loca incluye como materia sobre la que el legislación sectorial estatal o autonómica ha de atribuir competencias a las municipios, el Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

Tanto la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su artículo 7.2, como la ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en su artículo 10.1, indican que son competencias propias de los municipios aquellas que les asignen como propias las leyes, ya sean estas estatales o autonómicas, figurando entre el listado de materias del artículo 11 de la mencionada Ley de Municipios de Canarias, el transporte.

Y es la legislación sectorial canaria, concretamente la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

Carretera de Canarias, la que atribuye en su artículo 8 competencias a los Ayuntamientos en materia de transporte, indicando en su apartado 2 que los municipios de cada isla participarán en la organización administrativa que haga efectiva la integración insular del transporte público regular de viajeros, dedicando dicha ley, sus artículos 80 a 87, a la prestación del servicio del taxi, cuyos principios a los que debe someterse, recogidos en el artículo 81 son la intervención administrativa fundamentada en la necesaria garantía de interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio, el equilibrio económico de la actividad y la suficiencia del servicio que se concretan en la limitación del número de autorizaciones y licencias de la actividad y el establecimiento de tarifas obligatorias, y la universalidad, accesibilidad, continuidad del servicio y el respeto de los derechos de los usuarios.

Por lo anteriormente expuesto se proponte al Pleno la ADOPCIÓN del siguiente

ACUERDO,

PRIMERO.- Asumir las atribuciones que a continuación se relacionan, para cuyo ejercicio es autorizado este Ayuntamiento por acuerdo adoptado por la Comisión Gestora de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2016:

-La autorización para la sustitución de los vehículos adscritos a la licencias de taxi.

- Transmisión de licencias municipales de taxi por actos intervivos y por actos mortis causa

-La tramitación y resolución de los procedimientos para la caducidad y revocación de las licencia concedidas,

-La tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores de competencia municipal, en materia de taxi

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Mancomunidad del Taxi y publíquese anuncio del mismo en el B.O.P. de Las Palmas y en el Tablón de anuncios de la página web".

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobados por 13 votos a favor y 2 abstenciones.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
  Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña Mª de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
  Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
  Doña Yésica Pérez Miranda.
- Concejales del Partido Popular (PP):
  Don Francisco Cabrera García.
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
  Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
  Don Luis Miguel Curbelo Morín.

ABSTENCIONES

- Concejal de Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolmé (VSB):
  Don Óscar Domingo Pérez Pérez.
- Concejal de Canarias Decide: Izquierda Unida Canaria-Los Verdes-Unión del Pueblo-Alternativa Republicana (IUC-LV-UNIDAD DEL PUEBLO-ALTER):
  Don Juan Antonio Valencia Naranjo

DUODÉCIMO.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN INICIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES PARA FINALIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DOCENTES, JUVENILES, DE OCIO, AGRICULTURA, TURISMO, INDUSTRIA, COMERCIO Y MUJER.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Contratación, Recursos Humanos, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías, y que literalmente se transcribe a continuación:

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

" EXP Nº 2016000436

PRIMERO.- Este Ayuntamiento cuenta con **Ordenanza reguladora de las Subvenciones para las finalidades culturales, deportivas, Docentes, Juveniles, de Ocio, Agricultura, Turismo, Industria, Comercio y Mujer,** publicada íntegramente en el BOP de la Provincia de Las Palmas nº 53, de 25 de abril de 2005.

SEGUNDO.- Por la Concejal delegada del área de Hacienda se suscribe de 31 de marzo de 2016, se propone la modificación del artículo 5, 17, al objeto de su adaptación a la normativa sobrevenida, concretamente a la Ley General de Subvenciones y al Reglamento que la desarrolla.

TERCERO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del gobierno Local, corresponde a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización.

CUARTO.- Los Reglamento a igual que las Ordenanzas son disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la Ley. En la esfera de su competencia, los Ayuntamientos podrán Ordenanzas y Reglamentos de aplicación general en el término municipal. Ni unas ni otros contendrán opuestos a las leyes o disposiciones generales.

Los Reglamentos u ordenanzas en cuanto normas jurídicas de carácter general emanan de la administración, **tiene valor subordinado a la Ley, a la que complementan.**

QUINTO.- La **competencia para la aprobación o modificación de Reglamentos y Ordenanzas, es del Pleno del Ayuntamiento,** conforme determina el artículo 22.2. d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del gobierno Local, a cuyos efectos el procedimiento administrativo que ha de seguirse para la modificación de la presente ordenanza no fiscal viene regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Por lo anteriormente expuesto y visto en informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento de fecha 24 de septiembre de 2015, se PROPONE al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO,

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la **Ordenanza reguladora de las Subvenciones para las finalidades culturales, deportivas, Docentes, Juveniles, de Ocio, Agricultura, Turismo, Industria, Comercio y Mujer,** publicada íntegramente en el BOP de la Provincia de Las Palmas nº 53, de 25 de abril de 2005, al objeto de modificar los artículo 5 y 17, al objeto de su adaptación a la normativa sobrevenida, concretamente a la Ley General de Subvencione, y el Reglamento que la desarrolla, siendo su nueva redacción la siguiente:

*.**ARTÍCULO 5.** EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES ESTÁ SOMETIDO AL SIGUIENTE RÉGIMEN JURÍDICO:*

1.- Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en esta ordenanza. Son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrá invocar como precedente.

2. La concesión de subvenciones se realizará conforme a lo establecido en la presente norma y a lo dispuesto, en su caso, en las bases reguladoras de cada una de las convocatorias, debiendo estar el proceso en todo caso presidido por los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La publicidad no será necesaria cuando las subvenciones tengan asignación nominativa y directa en el Presupuesto del Ayuntamiento. Tampoco será necesaria la publicidad cuando los beneficiarios sean entidades sin ánimo de lucro y el objeto de la subvención se halle incluido en programas de interés social, previamente aprobados y establecidos por el Ayuntamiento, instrumentándose estos casos a través de los Convenios.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva será el concurso.

3.- Deberán basarse en la eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por este Ayuntamiento, así como la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4.- Estarán sujetas al cumplimiento de un objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar.

5.-La Corporación, con carácter previo, deberá concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

6.-La Corporación mediante la Intervención u órgano que designe, cumplirá con el suministro de la información necesaria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones".

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

7.- Las entregas se realizan sin contraprestación directa por parte de los beneficiarios.

8.-Tienen carácter no devolutivo, salvo los casos de reintegro que se detallen en esta ordenanza.

9.-Han de responder inexcusablemente a una finalidad concreta de utilidad pública o interés social. Nunca puede responder a criterios de mera liberalidad, so pena de nulidad.

10.-No excederán del 50 por 100 del coste de la actividad a que se apliquen. En casos excepcional las bases podrán establecer un porcentaje subvencionable superior, que en ningún caso alcanzará el 100% del coste de la actividad o servicio subvencionado.

11. No será exigible aumento o revisión de la subvención.

12. Se exigirá al beneficiario el cumplimiento de los requisitos que se le hayan establecido, y en caso de incumplimiento procederá el reintegro.

MODIFICACIÓN DEL "ARTÍCULO 17". *Quedando su nueva redacción como se indica:*

Artículo 17.- El Ayuntamiento aprobará y publicará anualmente las bases de las subvenciones en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal de cado ejercicio. La aprobación de las correspondientes bases será obligatoria salvo en los casos (le subvenciones nominativas recogidas en los presupuestos municipales)."

Las bases reguladoras contendrán, como mínimo, los siguientes extremos:

-Determinación clara, concreta y precisa del objeto de la subvención, así como la finalidad que se pretende conseguir con ella.

-Requisitos que han de cumplir los candidatos para obtener la subvención.

-Diario Oficial (BOP Las Palmas) en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS (Base Nacional de Datos).

-Forma y Plazo de presentación de las solicitudes.

-Documentación a presentar.

-Plazo para la resolución por parte del Ayuntamiento de las subvenciones concedidas.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

-El procedimiento de concesión y los órganos con competencia en el mismo. Asimismo la forma de conceder la subvención y criterios que han de regir su valoración y concesión a los candidatos.

-Plazo para la realización de la actividad.

- Plazo y forma de justificación de la actividad.

- Plazo y forma de pago de la subvención concedida.

- Posibilidad de fraccionamiento y anticipo del pago.

- Medidas de garantía, en su caso, para los intereses del Ayuntamiento.

-Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones a conceder.

- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones.

Pueden establecerse unas bases únicas para todos los servicios del Ayuntamiento, o fijarse unas bases específicas para cada servicio, pero en cualquier caso habrá de especificarse la cuantía de la dotación presupuestaria para cada área subvencionable.

Las bases serán publicadas en el Tablón de anuncios de la Corporación, así como en la página web municipal. En el Boletín Oficial de Las Palmas se publicará un extracto de la resolución por la que se ordena su convocatoria, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo de aprobación inicial y el expediente tramitado al efecto a información pública durante el plazo de 30 días a contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia y en el perfil de transparencia de la página web del Ayuntamiento conforme al **artículo 7 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias ante el Pleno Municipal. En caso de que no se hubiese presentado ninguna alegación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provincial.

Una vez que se publique su texto íntegro en el B.O.P. de la Provincia de las Palmas, publíquese igualmente el mismo en el portal de transparencia de la pagina web de este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno".

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobados por 14 votos a favor y 1 abstención.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
  Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña Mª de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
  Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
  Doña Yésica Pérez Miranda.
- Concejales del Partido Popular (PP):
  Don Francisco Cabrera García.
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
  Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal de Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolmé (VSB):
  Don Óscar Domingo Pérez Pérez.
- Concejal de Canarias Decide: Izquierda Unida Canaria-Los Verdes-Unión del Pueblo-Alternativa Republicana (IUC-LV-UNIDAD DEL PUEBLO-ALTER):
  Don Juan Antonio Valencia Naranjo

ABSTENCIONES

- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
  Don Luis Miguel Curbelo Morín.

DÉCIMOTERCERO.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA CANDIDATURA DE CANARIAS A CAPITAL EUROPEA DE LA JUVENTUD 2019, IMPULSADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD DEL GOBIERNO DE CANARIAS A PROPUESTA DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE CANARIAS.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da cuenta de la propuesta del área de Juventud realizada al órgano competente, debido a que en la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento se recibe, con fecha 1 de febrero de 2016, un correo desde la Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias, en

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

el que se informa que con el apoyo de Cabildos, Ayuntamientos y la Fecam, pretende presentar una Candidatura de Canarias a Capital Europea de la Juventud 2019, con el fin de conseguir que la juventud de una región ultra periférica como es Canarias, se sienta integrada en Europa, siendo la parte resolutiva del borrador de la moción de apoyo, la siguiente;

"(...) El pleno del Ayuntamiento acuerda apoyar:

La candidatura 'Islas Canarias, Olas de juventud 2019' (Canary Islands, Waves of Youth 2019), impulsada por la Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias a propuesta del Consejo de la Juventud de Canarias, que tiene como objetivos fundamentales activar las políticas de juventud, seriamente mermadas durante el periodo de crisis, así como, propiciar que la juventud de una región ultraperiférica, como el Archipiélago canario, se sienta integrada y se le reconozca como parte importante de Europa.
El espíritu de esta candidatura es el desarrollo, con carácter rotatorio por todo el territorio insular que se caracteriza por su lejanía y fragmentación, de un proyecto común que sirva para unir a la juventud de toda Canarias. Con esta iniciativa se pone de manifiesto la necesidad de impulsar el papel de los jóvenes en la sociedad y, sobre todo, su intervención directa en las decisiones políticas que les incumben."

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación el dictamen del presente asunto del orden del día, resultando aprobados por 14 votos a favor y 1 abstención.

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
  Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña Mª de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.
- Concejales de Coalición Canaria (CC):
  Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.
- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)
  Doña Yésica Pérez Miranda.
- Concejales del Partido Popular (PP):
  Don Francisco Cabrera García.
- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
  Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.
- Concejal de Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolmé (VSB):
  Don Óscar Domingo Pérez Pérez.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

- Concejal de Canarias Decide: Izquierda Unida Canaria-Los Verdes-Unión del Pueblo-Alternativa Republicana (IUC-LV-UNIDAD DEL PUEBLO-ALTER):
  Don Juan Antonio Valencia Naranjo

ABSTENCIONES

- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
  Don Luis Miguel Curbelo Morín.

En este momento, siendo las 19:40 horas se ausenta del salón de sesiones el concejal de Partido Popular, don Francisco Cabrera García, no volviéndose a incorporar.

PARTE DECLARATIVA

PRIMERO.- MOCIÓN CON Nº 2.581/2016 DE 04 DE FEBRERO, DE REGISTRO DE ENTRADA EN ESTE AYUNTAMIENTO, PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, AL OBJETO DE QUE SE CREE UNA COMISIÓN MUNICIPAL QUE VALORE LA SEGURIDAD, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES INFANTILES DE SAN BARTOLOMÉ.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da la palabra al concejal de Canarias Decide, don Juan Antonio Valencia, quien da lectura a la moción presentada, siendo la que a continuación se transcribe:

"El Ayuntamiento de San Bartolomé, en el año 2015, ha ejecutado dos nuevos parques infantiles, en la calle Los Reyes en San Bartolomé y en Playa Honda en la calle Los Roques, así como el acondicionamiento de los existentes, en total de 10 parques infantiles, ubicados en San Bartolomé, en Plaza del Carmen, Parque Félix Rodríguez de la Fuente, pueblos El Islote, Montaña Blanca, Güime, en Playa Honda, Plaza Santa Elena, San Borondón, Calle Velero, Guardilama. y La Bocaina.

El adjudicatario de las obras fue la empresa Oziona, que formalizó el contrato para la ejecución de los proyectos denominados "Adecuación de parques infantiles en el municipio de San Bartolomé y parque infantil Los Reyes y Los Roques", siendo el procedimiento de contratación abierto y tramitación ordinaria, con un presupuesto de ejecución de 241.489 euros. El plazo de ejecución de las obras estaba previsto en dos meses, a partir de la fecha de inicio, 6 de abril de 2015, en la que comenzaron las obras, financiadas por el Ayuntamiento de San Bartolomé y el Cabildo Insular.

Repasando las hemerotecas, el Ayuntamiento de San Bartolomé destacaba, en nota de prensa de 8 de mayo de 2015, lo siguiente: "*Las obras también consisten en la adaptación de los parques existentes a la normativa vigente, dando respuesta a las necesidades de los habitantes y a la modernización, dotándolos de un aspecto*

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

más actual, pero siempre manteniendo las características originales de los mismos".
Esta noticia se puede consultar en el Diario de Lanzarote.
http://www.diariodelanzarote.com/noticia/san-bartolom%C3%A9-ejecuta-dos-nuevos-parques-infantiles-y-acondiciona-otros-diez

El Parque infantil de la Calle Los Roques, en Playa Honda, fue vallado-*"precintado"* por el Ayuntamiento de San Bartolomé el pasado día 29 de Enero de 2016, coincidiendo con el hecho de que una empresa externa al ayuntamiento emitiese un informe negativo a su certificación.

En unos carteles, que están sujetos a las vallas, se informa de lo siguiente: *"Ayuntamiento de San Bartolomé, PARQUE DE LOS ROQUES. PROHIBIDO EL ACCESO TEMPORALMENTE. DISCULPEN LAS MOLESTIAS"*

Ante esta situación extraordinaria, en "Canarias Decide: Izquierda Unida", estamos preocupados porque no se realizan inspecciones periódicas de técnicos cualificados con conocimientos en la normativa técnica de parques infantiles, agravado este hecho por no tener el Ayuntamiento de San Bartolomé un sistema rápido y ágil de denuncias sobre falta de limpieza o deterioro de los juegos o sobre cualquier otra incidencia que pueda poner en riesgo a los niños y niñas usuarios de los parques infantiles del municipio.

Por otro lado, se desconoce si los proyectos denominados "Adecuación de parques infantiles en el municipio de San Bartolomé y la ejecución de los parques infantiles Los Reyes y Los Roques **se han producido modificaciones** e instalado juegos de dimensiones y características distintas a los proyectados, si las zonas de seguridad que deben existir entre los juegos coinciden en su totalidad con los reflejados en el proyecto elaborado para su realización, si se ha realizado el acto de recepción de los parques de la calle Los Reyes y Parque de Los Roques, de manera que se verifique si se han cumplido todas las condiciones, medidas de seguridad en relación a lo establecido en el proyecto.

Asimismo, se ha elaborado por la "Agrupación de Vecinas y Vecinos Parque Los Roques" un extenso y minucioso informe-solicitud denominado "NAUFRAGIOS", en el que se exponen una serie de irregularidades que se han producido en este parque infantil: falta de diferentes homologaciones y certificados necesarios para garantizar las normas de seguridad que se establecen en el pliego de condiciones técnicas del proyecto. En dicho informe, se pregunta a asociación de vecinas y vecinos ¿cómo es que un parque infantil está siendo utilizado si incumple las normas de seguridad?.

Todo lo expuesto supone, para Canarias Decide: Izquierda Unida, un hecho muy grave que puede traer consecuencias que nadie desea.

En consecuencia, y ante la gravedad y lo extraordinario de la situación,

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

planteamos para su debate y votación al Pleno el siguiente ACUERDO:

1. - Solicitar la contratación de una empresa externa que certifique todos los parques infantiles del municipio.

2. - Crear una comisión municipal que examine si la ejecución de los proyectos denominados "Adecuación de parques infantiles en el municipio de San Bartolomé y parque infantil Los Reyes y Los Roques" se ajusta a lo establecido en el pliego de condiciones técnicas del proyecto.

3. **- Se ponga urgentemente un sistema rápido y ágil de denuncias sobre falta de limpieza o deterioro de los juegos o sobre cualquier otra incidencia que pueda poner en riesgo a los niños y niñas usuarios de los parques infantiles del municipio, instalando un cartel o similar en cada uno de los parques infantiles donde se informe de este servicio.**

4. - Elaborar un reglamento municipal que desarrolle normativa, especifica para parque infantiles, para nuestro municipio.

5. - Instar al Cabildo de Lanzarote a que abra vías de diálogo con el resto de municipios de la isla para que supervisen la seguridad de sus parques infantiles.

6. - Solicitar del Gobierno Canario que se elabore normativa específica sobre parques infantiles, equiparándonos con comunidades como la Gallega y la Andaluza, las únicas que actualmente han elaborada dicha normativa".

La Sra. Alcaldesa propone que se incluya en la moción presentada que la misma se dirija también a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, ya que también se cuenta con parques infantiles en los centros educativos, aceptándose dicha propuesta por el concejal don Juan Valencia, portavoz del grupo mixto.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la moción presentada, resultando aprobada por el voto unánime de los concejales presentes.

SEGUNDO.- MOCIÓN CON Nº 7.822/2016 DE 06 DE ABRIL, DE REGISTRO DE ENTRADA EN ESTE AYUNTAMIENTO, PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, SOBRE LAS CAMARERAS DE PISO (LAS KELLYS).

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da la palabra al concejal de Canarias Decide, don Juan Antonio Valencia, quien da lectura a la moción presentada, siendo la que a continuación se transcribe;

"El motor económico en nuestra Comunidad Autónoma es el sector de la hostelería y

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

turismo, donde trabajan un gran número de canarios y canarias. La llegada de la crisis en toda Europa y la inestabilidad que están sufriendo los países de otros continentes cercanos a nosotros, sitúan a Canarias como uno de los puntos turísticos mejor valorados y más visitados. Según los datos publicados por el Ministerio de Industria y Turismo, en 2014 Canarias volvió a batir record de visitantes con casi 13 millones de turistas, así mismo el gasto turístico registró una subida de 12.444 millones de euros, un 6,6 % más que en 2013, hasta ese momento la cifra más alta de la historia en Canarias.

La táctica seguida por la patronal en este auge económico ha sido la destrucción de puestos de trabajo, maximizando los beneficios empresariales. Los beneficios no se reflejan en la contratación de personal sino todo lo contrario, la destrucción de puestos de trabajo para maximizar aún más los beneficios empresariales.

Esto lleva a los trabajadores y trabajadoras a una precariedad laboral, aumentando las cargas de trabajo, no atendiendo a la seguridad y salud de los mismos, siendo los contratos por unas horas y trabajando otras aumentadas.

Con toda esta realidad, se está poniendo la salud de una gran parte de la población activa de Canarias, llevando a extremos de agotamiento físico y psicológico impensables. En la actualidad el volumen de trabajo ha aumentado a cifras de hace 8 o 10 años atrás, La sumisión a la que está sometida la población activa tiene un gran componente de miedo al despido con la consecuente pérdida de sus puestos de trabajo.

El ejemplo de esta situación lo podemos ver en la camareras de pisos (las kellys), categoría profesional feminizada y sometida a una mayor explotación.

Son muchas las mujeres de nuestro municipio que desarrollan su actividad profesional en el sector turístico y que se encuentran padeciendo condiciones de explotación laboral y viviendo situaciones en las que 'a salud y calidad de vida se ven perjudicadas por esta razón.

Por todo ello, desde Canarias Decide (IU-LV-UP-ALTER) en el Ayuntamiento de San Bartolomé presenta para su consideración, debate y aprobación por el Pleno Municipal, si procede, la siguiente moción:

Instar al Gobierno de Canarias a mejorar las condiciones laborales de las camareras de piso con las siguientes medidas:

1. - Intensificar la vigilancia a través del Instituto Canario de Seguridad Laboral (ICASEL) de la carga de trabajo que soportan las camareras de pisos para que ésta se adecué a lo recogido por los convenios colectivos firmados en las dos provincias canarias (en los que se recoja el número de habitaciones o apartamentos a realizar en su jornada de trabajo, contemplando también el trabajo que realizan en las

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

primeras horas de la mañana estas mismas mujeres en las zonas comunes y pasillos de su área de trabajo), y el Estatuto de los Trabajadores, de manera que quede garantizado el hecho de que la actividad realizada por éstas es sus centros de trabajo no supondrá un perjuicio para su seguridad, salud y condiciones de higiene de estas trabajadoras.

2. - Instar a ultimar y presentar a la mayor brevedad posible el Estudio de las condiciones ergonómicas y psicosociales en el sector hotelero de nuestras islas, para poder poner las medidas necesarias para que las camareras de pisos puedan realizar su trabajo de forma digna además, atendiendo a que la categoría de camarera de piso es una profesión predominantemente feminizada, se tendrá en cuenta la perspectiva de género en todas las acciones que se vayan a desarrollar.

3. - Instar al Gobierno de Canarias a solicitar al Gobierno central un aumento del número de inspectores/as residentes en las islas, para poder llevar a cabo las inspecciones necesarias, suficientes y no de manera esporádica con planes sectoriales y sostenidos en el tiempo.

4. - Instar a garantizar que los recursos presupuestados para 2016 en materia de salud laboral sean suficientes y, en caso contrario, dotar los necesarios en ejercicios posteriores, para que se produzca una detección y reconocimiento ágil y precoz de las enfermedades profesionales que padezcan los trabajadores y trabajadoras del sector hotelero, y que van ligadas a una carga de trabajo excesiva a lo largo de sus años de actividad laboral (número de habitaciones a realizar, mobiliario que se tiene que rodar y manipular, las cargas del menaje, vajilla, cubertería cristalería, etc.)

5. - Instar a cambiar las condiciones de jubilación anticipada para aquellas trabajadoras y trabajadores que no puedan ejercer su trabajo a causa de las enfermedades derivadas de una excesiva carga laboral durante años.

6. - Instar a poner en marcha un conjunto de actuaciones sobre seguridad laboral y prevención de riesgos laborales y sobre las condiciones de trabajo que afectan a las camareras de piso del sector hostelero, asuntos sobre los que la Comunidad Autónoma Canaria tiene competencias.

7. - Instar a desarrollar este programa de acciones sobre seguridad laboral y prevención de riesgos laborales a través del ICASEL, organismo tripartito formado por el Departamento de Empleo del Gobierno, empresarios y los sindicatos, además de otros organismo que pudieran intervenir sobre esta problemática, el cual ya posee estudios sobre las cargas de trabajo del puesto funcional de las camareras de piso realizados con una amplia muestra de establecimientos hosteleros.

8. - Establecimiento de descansos, entre el número de habitaciones realizadas, disminuyendo o eliminando, de este modo, el riesgo de sufrir de estrés y fatigas entre las trabajadoras.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

9. - Remitir esta moción a:
FECAM

FEMP

Consejería de Trabajo del Gobierno de Canarias.

Instituto Canario de Igualdad.

Cabildo de Lanzarote.

Una vez leída la moción por el portavoz del grupo mixto, solicita incluir una serie de aspectos, modificaciones y añadidos a la misma, consistentes en relación al punto 1, añadir número de habitaciones a realizar, mínimo de 12 y máximo de 16, motivo que el estudio ergonómico no recoge los tiempos de desplazamiento, carga y descarga de ropa y útiles de limpieza ni el tiempo de espera cuando los clientes están dentro de las habitaciones, lo que implica que suba el número de habitaciones a veinte.
En relación al punto 2 de la moción, incluir en el estudio ergonómico el tiempo de desplazamiento entre habitaciones y plantas o apartamentos de hotel o complejo.
En el punto 3, solicitud de jubilación anticipada, cambiando trabajadores que no puedan ejercer por todos los trabajadores, solicitando que se adelante la edad de jubilación al considerar que ejercen un trabajo penoso por motivo de sobreesfuerzo físico y un alto grado de presión ambiental y estrés.
También se solicita cambiar la Ley de Turismo, vinculando la categoría del establecimiento hotelero con la calidad del trabajo que ofrecen, ya que no es lógico que un hotel de cuatro o cinco estrellas y una Q de calidad en la puerta, no puede ofrecer empleo precario y con un alto grado de presión a sus empleados y empleadas y añadir guardería de proximidad, creación y promoción por parte de Ayuntamientos y Cabildo de guardería de proximidad, no aceptando en ningún caso guarderías vinculadas a los establecimientos hoteleros, ya que pueden convertirse en una trampa y pueden aprovechar jefes con pocos escrúpulos éticos para modificar a su antojo, horarios, turnos y días libres de las trabajadoras con la excusa de que los niños están atendidos.

La Sra. Alcaldesa pregunta si están todos de acuerdo en añadir estos puntos, manifestándose todos los miembros afirmativamente, por lo que la Sra. Alcaldesa-Presidenta somete a votación la moción presentada con los añadidos mencionados, resultando aprobada por el voto unánime de los concejales presentes.

TERCERO.- MOCIÓN CON Nº 7.825/2016 DE 06 DE ABRIL, DE REGISTRO DE ENTRADA EN ESTE AYUNTAMIENTO, PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, SOBRE CONMEMORACIÓN 14 DE ABRIL, PROCLAMACIÓN DE LA II REPÚBLICA.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da la palabra al concejal de Canarias Decide, don Juan Antonio Valencia, quien da lectura a la moción presentada, siendo la que a continuación se transcribe;

"El 14 de abril se cumplirán 85 años de la proclamación de la II República, el primer

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

régimen democrático de nuestra historia que instauró un verdadero Estado de Derecho y proclamó la primera constitución democrática de España. Esta Constitución plasmó el principio de igualdad ante la ley, al proclamar 'una república de trabajadoras y trabajadores de toda clase que se organiza en régimen de Libertad y de Justicia"; el principio de soberanía popular, estableciendo el sufragio universal para hombres y mujeres mayores de 23 años; en economía, la propiedad privada quedó sujeta a los intereses de la economía nacional: se constituyó un "Estado integral, compatible con la autonomía de los Municipios y las Regiones"; el principio de laicidad "el Estado, las regiones, las provincias y los Municipios, no mantendrán, favorecerán, ni auxiliaran económicamente a las Iglesias, Asociaciones e Instituciones religiosas". Por último, reconoció el matrimonio civil y el divorcio, así como la enseñanza primaria laica, gratuita y obligatoria, reconociendo la libertad de cátedra.

La II República promovió el avance en la transformación de nuestra sociedad, en la defensa de las libertades individuales y colectivas y en la consecución de la justicia social.

Este sistema democrático acabó con la derrota en la Guerra Civil para dar paso a 40 años de franquismo, de represión y de retrocesos.

El 14 de abril tiene que ser una fecha reivindicativa para reclamar el derecho a la República y hacer un homenaje a todos los alcaldes y concejales de los ayuntamientos de aquel período, así como condenar el golpe de estado franquista contra la II República.

Por todo eso, sometemos a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

1. - Condenar el alzamiento militar del 18 de julio de 1936 contra el gobierno legítimo de la II República.
2. - Que el 14 de abril ondee la bandera republicana en la sede consistorial, o en la plaza principal del municipio, para hacer un homenaje a todas las personas que defendieron la II República así como al periodo democrático que se inauguró.
3. - Que el Ayuntamiento organice en el municipio actos conmemorativos y divulgativos del 85 aniversario de la proclamación de la II República, así como promover actividades encaminadas a la rehabilitación política y cívica de todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que fueron víctimas de la represión franquista ya fuese durante el alzamiento militar o durante la posguerra".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, se somete a votación la moción presentada, resultando aprobada por 10 votos a favor, 1 abstención y 3 votos en contra.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

VOTOS A FAVOR

- Concejales del Partido Socialista Canario-Partido Socialista Obrero Español (PSC-PSOE):
  Doña María Dolores Corujo Berriel, don Alexis Tejera Lemes, doña Mª de los Dolores Fernández Vega, don Victoriano Antonio Rocío Romero, doña Alma González Mauri y don Raúl de León de León.

- Concejales de Somos Lanzarote (SOMOSLAN):
  Don Luis Miguel Curbelo Morín.

- Concejales del Partido Vecinal para el Progreso (PVPS):
  Don Esteban Manuel Rodríguez Fernández y don Emilio Gil Pérez.

- Concejal de Canarias Decide: Izquierda Unida Canaria-Los Verdes-Unión del Pueblo-Alternativa Republicana (IUC-LV-UNIDAD DEL PUEBLO-ALTER):
  Don Juan Antonio Valencia Naranjo

VOTOS EN CONTRA

- Concejales de Coalición Canaria (CC):
  Don David Rocío Pérez y doña Isabel Sosa Corujo.

- Concejal de Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolmé (VSB):
  Don Óscar Domingo Pérez Pérez.

ABSTENCIONES

- Concejal del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL)

  Doña Yésica Pérez Miranda

CUARTO.- MOCIÓN CON Nº 7.913/2016 DE 07 DE ABRIL , DE REGISTRO DE ENTRADA EN ESTE AYUNTAMIENTO, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, INSTANDO A AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACIÓN AÉREA Y AL MINISTERIO DE FOMENTO PARA QUE HABILITE ESPACIOS DE APARCAMIENTOS PARA LOS TRABAJADORES DE LAS INSTALACIONES AEROPORTUARIAS.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da la palabra al portavoz del grupo municipal socialista, don Alexis Tejera, quien da lectura a la moción presentada, siendo la que a continuación se transcribe;

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

"De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Bartolomé desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La última decisión de la empresa pública Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) respecto a sus trabajadores de Lanzarote ha sido la de instalar una barrera que impide el acceso a una zona donde los operarios solían estacionar sus vehículos durante la jornada laboral.

Imposibilitar el aparcamiento a los trabajadores y trabajadoras de Guacimeta fuera de la zona de pago supone una carga añadida a unos sueldos ya exprimidos por los recortes a contratas y handlings que hace insostenible el trabajo en el aeropuerto.

Guacimeta factura en torno a los 70 millones de euros anuales y esa rentabilidad tiene que ver, entre otros factores, con los servicios, la atención y el trabajo de su personal.

El PSOE considera que esta medida pone de manifiesto la falta de sensibilidad y la voracidad del ente aeroportuario, pues pese a los beneficios que genera la instalación, no dudan en apretar a los trabajadores, en un afán recaudatorio que parece no tener límites.

Por todo ello, el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de San Bartolomé somete a votación la siguiente MOCIÓN:

1.-Instar a Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) y al Ministerio de Fomento a que habilite espacios de parking sin coste para los trabajadores y trabajadoras de las instalaciones aeroportuarias de Guacimeta o bien, disponga de transporte público asequible para el traslado del personal.

2.- Acordar dar traslado de dicha resolución al Cabildo Insular de Lanzarote y al resto de Ayuntamientos de Lanzarote para que la tomen en consideración si lo estiman oportuno".

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la moción presentada, resultando aprobada por el voto unánime de los concejales presentes.

PARTE DEDICADA AL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PRIMERO.- ESPECIAL Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE PUNTOS NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

En este punto del orden del día no se da asunto alguno.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

SEGUNDO.- DACIÓN DE DECRETOS.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se señala que están a disposición de todos los Concejales, en la Secretaría General del Ayuntamiento, todas las resoluciones o decretos dictados que han sido dictados desde el día de la convocatoria de la anterior sesión plenaria ordinaria, de los cuales se ofrece una relación resumen y que se adjunta al expediente de este Pleno, todo ello, en cumplimiento del artículo 42 del ROF.

TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Previa la venia de la Presidencia, formula ruegos y preguntas el concejal del Partido Canarias Decide: IU-LV-UP-ALTER, don Juan Antonio Valencia Naranjo, el concejal de la Agrupación Electoral Vecinos de San Bartolomé, don Óscar Pérez Pérez, el concejal del Partido Vecinal para el Progreso, don Esteban Manuel Rodríguez Fernández, siendo los que figuran a continuación;

• Ruegos y preguntas formuladas por el concejal del Partido Canarias Decide: IU-LV-UP-ALTER, don Juan Antonio Valencia Naranjo;

RUEGOS

-Recientemente se ha producido la incorporación del PSOE al grupo de Gobierno del Cabildo Insular de Lanzarote. En dicha incorporación la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS, SANIDAD, TRANSPORTES Y MOVILIDAD ha sido asumida por don José Juan Cruz Saavedra, en régimen de dedicación exclusiva y perteneciente al PSOE, por lo que se ruega, se dirijan al dicho consejero, responsable de Transportes y Movilidad entre otros temas, para que se retomen las conversaciones que den solución al histórico problema del transporte, de forma que las guaguas lleguen desde el municipio de San Bartolomé hasta el Hospital Insular "José Molina Orosa".

-Tanto el Ayuntamiento, como diferentes empresas contratadas que realizan trabajos para nuestro municipio, vienen con frecuencia cortando al tráfico diferentes calles de nuestro municipio sin previo aviso, produciendo quejas en la ciudadanía, por lo que se ruega, se informe, mediante nota de prensa, cuñas radiofónicas en Radio Onda Insular (gratuitas), página web municipal o redes sociales, de los cortes al tráfico de las calles donde se tenga previsto realizar obras, con suficiente antelación para facilitar a las vecinas y vecinos de nuestro municipio sus desplazamientos.

-A diario, y principalmente en las horas de entrada y salida en horario escolar de los alumnos y alumnas del colegio Ajei, se vienen produciendo situaciones que entrañan un peligro en las confluencias de las calles Dolores Ferrer, Moralillo y Constitución por la cantidad de vehículos que aparcan, que circulan y que se detienen para dejar al alumnado, produciéndose en más de una ocasión situaciones que casi han supuesto un atropello para los peatones (niños y niñas principalmente, por lo que ruega, se estudie la posibilidad de instalar pasos de peatones y exista presencia policial para regular el tráfico y no se permita aparcar cerca de la entrada y salida del colegio.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

- En la actualidad, el municipio de San Bartolomé carece de contenedores de recogida de aceites domésticos usados, aunque es cierto que se ha sacado a concurso y el mismo ha quedado desierto, ruega se vuelva, como es obligación de este Ayuntamiento, a sacar a concurso dicho servicio con mejores condiciones para que los vecinos y vecinas de nuestro municipio dispongan de contenedores en los que depositar los aceites usados.

-En la actualidad, el punto limpio que existía en las cercanías del campo de fútbol de San Bartolomé, se encuentra cerrado, teniendo como consecuencia que los vecinos y vecinas dejen los enseres y todo tipo de desechos a las afueras del mismo así, ruega se vuelva a abrir el punto limpio.

PREGUNTAS

1- Visto que por parte del grupo de gobierno no existe interés en poner en funcionamiento ni el restaurante, ni la bodeguita, ni la tienda de artesanía de la Casa Cerdeña, ¿se ha pensado en la posibilidad de utilizar el espacio dedicado a la tienda de artesanía como sede para los dos grupos políticos que existen en este Ayuntamiento?

2-En relación a un curso de Photoshop que impartió el fotógrafo Javier Sáenz, siendo el precio de 50 euros residentes y 60 euros no residentes, ¿Cuál fue la fórmula, empleada por la Concejalía de Juventud, organizadora del curso, para la contratación del mismo? La recaudación de las inscripciones ¿a cuánto ascendió?, ¿A nombre de quién figura la cuenta corriente donde se ingresaron dichas inscripciones?¿Se ha cedido un espacio público para un fin privado, como es la implantación de este curso de photoshop?

3- En cuanto al viaje realizado a Roma y La Toscana, coincidiendo con las fecha de Semana Santa, en caso de que los hubiera, ¿Quién o quiénes fueron los responsables municipales que fueron junto a la Concejal de Cultura, quién pagó los gastos, se cobraron dietas y qué gastos totales ha ocasionado al Ayuntamiento el viaje a Italia?

4-En pleno celebrado en el mes de septiembre, la Alcaldesa informó que había ordenado a la Policía Local realizar un informe sobre la pregunta que realizamos, en la que exponíamos que en la calle Piedras Negras existen unos carteles fijados a la pared a lo largo de toda la calle en los aparcamientos que existen en la parte derecha de dicha calle, donde puede leerse "P Reservado Clientes de lunes a viernes de 08:00 h a 18:00 h. Sábados de 08:00h a 13.00h" Además, preguntamos si se ha autorizado a alguna empresa de la zona a la colocación de dichos carteles, por ello, ¿Cómo va dicho expediente sancionador y en qué fase del procedimiento está el mismo?

5.-¿Se ha realizado el estudio sobre la posibilidad de instalar paneles informativos, con tamaños y diseños acordes con el entorno y el mobiliario urbano, localizados en lugares céntricos, en las principales plazas y parques infantiles, en la Avenida marítima, en las entradas a centros comerciales, en el exterior de los centros Socioculturales, así como de otros edificios públicos como Centros Educativos, centros de salud, instalaciones deportivas, centros asistenciales, puntos de intercambio del transporte público, para que llegue una mejor y más completa

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

información a la ciudadanía, y puedan ser conocedores de todo lo que en San Bartolomé se desarrolle?

6-En relación al monolito instalado en la plaza de la entrada a la localidad de El Islote, ¿se realizó algún concurso de ideas o se pidieron varios presupuestos para la realización del monolito?¿Quién fue el autor o autora y cuánto ha costado al Ayuntamiento?

7- ¿Por cuánto tiempo y cuánto se ha pagado por el promotor ORVECAME, S.L. o por la empresa constructora Canto del Jable S.L.U. por la ocupación de la vía pública en las siguientes calles: Calle Arrecife, Calle Piedras Negras y Calle Pared de Canto?

8-¿Cuáles son los avances que ha tenido el Proyecto de dinamización Comercial y el Plan Estratégico de Comercio en el municipio?¿Cuáles son las propuestas que realizaron los comerciantes?¿Cuáles son las partidas previstas en los presupuestos municipales para el año 2016 para el "Proyecto de Dinamización Comercial" y para el "Plan Estratégico de Comercio en el municipio?

9.¿Para cuándo se tiene previsto la recepción del Centro Deportivo Playa Honda? ¿Qué se sacará a concurso en dicho centro deportivo?-

10-En cuanto a los actos del día de Andalucía, ¿Se tiene previsto colaborar con los actos del resto de comunidades autónomas que integran nuestra multicultural comunidad?¿En qué consistió la colaboración del Ayuntamiento de San Bartolomé?

11- En relación a la calle Mayor de Playa Honda, ¿Cuándo se tiene previsto instalar los pivotes que diferencian la parte peatonal y la parte por la que pasan los vehículos?

12-¿Existe en el municipio de San Bartolomé alguna tasa relativa a la instalación de cajeros?¿Existe actualmente alguna deuda de La Caja de Canarias, germen en la creación de Bankia, relativa al pago del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), por la tasa de cajeros automáticos (en el caso de que exista) o por la tasa de recogida de basura?¿Existe actualmente alguna deuda de Bankia relativa al pago de Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), por la tasa de cajeros automáticos (en el caso de que exista) o por la tasa de recogida de basura?

• Ruegos y preguntas formuladas por el concejal del Partido Vecinal para el Progreso, don Esteban Manuel Rodríguez Fernández;

RUEGOS

- Se requiera al titular del contrato de arrendamiento del Karting para ver asuntos del mismo.

- Solicita el arreglo del semáforo situado a la entrada de Güime que está apagado hace un tiempo.

- Se limpie el solar público que está pegado a la Unitaria de Güime y se realicen trabajos de limpieza por la zona industrial de Playa Honda, por donde se ubica la fábrica de hielo.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

-Ruega se arreglen los baños del campo de lucha de San Bartolomé, que al parecer en la última luchada hubo problemas con el agua en dichos baños.

PREGUNTAS

-¿ Cuál es el presupuesto de las obras de la calle San Borondón de Playa Honda?

-En relación al parque urbano que se pretende hacer en Playa Honda, ¿cuál es la fecha en la que se terminan de pagar esas parcelas que ha adquirido el Ayuntamiento y con qué dinero se hará?

-¿Cómo va el Plan General?

• Ruegos y preguntas formuladas por el concejal de la Agrupación de Electores Vecinos de San Bartolomé, don Óscar Pérez Pérez;

RUEGOS

- Las bombillas colocadas en los adoquines de la zona peatonal de la calle Cerdeña se encuentran algunas rotas y han provocado la caída de una persona, por lo que ruega se arreglen lo antes posible.

Por parte de la Alcaldesa-Presidenta, se da respuesta inmediata a todos y cada uno de los ruegos y preguntas formulados por los diferentes grupos políticos, al amparo del artículo 97.7 del ROF, figurando el contenido de los mismos y sus respuestas en el audio que se acompaña, todo ello, en aplicación del acuerdo adoptado, en el punto tercero, por el Pleno en sesión celebrada el día 23 de julio de 2007, siendo las respuestas las siguientes;

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, a las preguntas efectuadas por el portavoz de Canarias Decide, responde lo siguiente:

1.- Este espacio está ocupado por la asociación de artesanos de la isla, por lo que este espacio no podría ser pero se buscará otros para sede de los grupos políticos.

2.- Este curso, como otros con los que el Ayuntamiento colabora, para intentar ampliar la oferta cultural y formativa, no supone ningún coste económico.

3.- El viaje realizado no ha supuesto ningún coste económico para este Ayuntamiento, ni en concepto de dieta ni de gasto alguno.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

4.-Se le pidió informe a la Policía Local y se le notificó a la empresa la retirada de los carteles, informando la concejalía de Urbanismo que ya no están colocados esos carteles.

5.- No se ha iniciado el procedimiento para este asunto.

6.- El monolito era propiedad del Ayuntamiento, y lo que se hizo fue contratar a *Mármoles Miguel*, y se puso la placa por un coste de 752 euros aproximadamente.

7.-Se le ha liquidado 9.000 euros a la empresa por 153 días que certifica la Policía Local después de la denuncia presentada en el pleno.

8. La partida prevista en comercio es de 30.000 euros y se están realizando reuniones bimensuales con todos los comerciantes y se están recogiendo todas las sugerencias y propuestas que se hacen que van en las líneas de marketing, formación y urbanismo comercial. Para el próximo mes está prevista la comisión y es donde se presentará el Plan Estratégico Comercial.

9. La empresa ya ha solicitado la recepción de este centro deportivo, esperando que se pueda hacer cuanto antes. En cuanto al Centro Deportivo de Playa Honda se sacará a concurso la cafetería, la dotación de padel y las actividades dirigidas.

10. La colaboración del Ayuntamiento es la misma que viene haciendo históricamente, colaborando en el Plan de Seguridad, en temas de sonido y demás. Estos actos los organizan las asociaciones y el Ayuntamiento colabora con todos ellos.

11. La instalación de los pivotes es un tema que urge instalarlos y se hará en breve.

12. A Bankia se le ha liquidado el IBI y la tasa comercial por vía ejecutiva, y deben al Ayuntamiento un total de aproximadamente 2.900 euros. En cuanto a la tasa por cajeros automáticos no se ha liquidado.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, a las preguntas efectuadas por el portavoz del Partido Vecinal para el Progreso, responde lo siguiente:

- El presupuesto de la obra de la calle San Borondón es de aproximadamente 300.000 euros y se trata de una fase del proyecto.

-En relación al parque urbano, lo que se está pagando por ese suelo nada tiene que ver con el parque, pues en cuanto los terrenos se está pagando por una sentencia de obligado cumplimiento y se está pagando cada mes las cantidades correspondientes. Una vez se presente los proyectos del parque urbano, serán los ciudadanos y ciudadanas los que decidan junto con el Ayuntamiento, cual es el proyecto que más se adapte a lo que necesita Playa Honda.

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
SECRETARÍA GENERAL
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

-Relativo al Plan General, para la próxima semana está prevista una reunión técnica con el equipo redactor, esperando que en breve se puedan trasladar a Lanzarote para dar conocimiento de todo con la máxima transparencia.

La Alcaldesa-Presidenta concluye agradeciendo a todos los ruegos efectuados ya que serán tenidos en cuenta para mejorar los servicios.

Y sin otros asuntos que tratar en el orden del día, se levanta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, doña María Dolores Corujo Berriel, siendo las veinte horas y treinta y ocho minutos, del día expresado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente Acta de conformidad a lo establecido en el acuerdo plenario de fecha 23 de julio de 2007, a la que se adjunta CD como parte inseparable de la presente acta en formato papel, que contiene grabación íntegra de la misma, fechado y firmado por el Secretario de la Corporación, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA
(Art. 31.1 d) de la Ley 7/2015 de 1 de abril,
de los municipios de Canarias)

María Dolores Corujo Berriel

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ (Lanzarote) - (Las Palmas) -